

REGLAMENTO DE LA FREESTYLE RAP FEDERATION

1. **PREÁMBULO**
2. **ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO**
3. **BAREMO DE PUNTUACIÓN**
4. **DISEÑO DE EVENTOS - INVITADOS, RENUNCIAS, 'ÚLTIMA OPORTUNIDAD'**
5. **INSCRIPCIONES ON-LINE A COMPETICIONES - LISTAS Y SUPLENTE**
6. **INSCRIPCIONES PRESENCIALES - CALLEJERAS DE RANGO 2 O SUPERIOR**
7. **OBSERVADORES**
8. **EMPAREJAMIENTOS, FILTROS Y CUADRANTES**
9. **ACTA DE BATALLA**
10. **IRREGULARIDADES EN EVENTOS Y ACTAS DE BATALLA**
11. **JURADO: DESIGNACIÓN**
12. **JURADO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN**
13. **JURADO: SUSTITUCIONES Y TRATO PERSONAL**
14. **PARTICIPANTES - OBLIGACIONES Y TRATO PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN**
15. **FALTAS - ORGANIZACIONES**
16. **LISTADO RESUMEN DE FALTAS**
17. **SANCIONES E INELEGIBILIDAD: ASPECTOS GENERALES**
18. **SANCIONES E INELEGIBILIDAD: PARTICIPANTES**
19. **SANCIONES E INELEGIBILIDAD: JURADO**

1. PREÁMBULO

El objetivo de este Reglamento es establecer una normativa sólida y consistente sobre la buena praxis en los eventos organizados por los entes adscritos a la Freestyle Rap Federation ('Federación de Rap Freestyle', referida a lo largo del Reglamento como 'la Federación' o por su acrónimo 'FRF'). El Reglamento nace por lo tanto de la necesidad de reflejar un criterio uniforme y reproducible para la evaluación de todas las competiciones de una manera comparable entre sí y de indicar cómo deben llevarse a cabo tales eventos de manera ordenada. Cada organización participante del Ránking de la FRF se compromete a cumplir esta normativa para los eventos puntuables para el Ránking, exponiéndose en caso de incumplimiento a posibles sanciones que serán descritos en su correspondiente apartado, sin poder ser apeladas. La supervisión, así como la evaluación de situaciones y la aplicación de medidas de sanción (si fuera preciso) corresponderán única y exclusiva de la Federación, que, siguiendo las normas aquí descritas, velará por el correcto cumplimiento del Reglamento y actuará como garante del juego limpio dentro de esta nueva disciplina deportiva. En caso de requerir algún tipo de ayuda para cumplir con alguna de las obligaciones indicadas o simplemente para solicitar asesoramiento, las organizaciones podrán solicitarlo a la Federación que procurará, dentro de sus medios, ayudar en todo lo posible.

La mayoría de los puntos reflejados en este Reglamento buscan optimizar la transparencia de todos los eventos puntuables para el Ránking organizados por la Federación. El objetivo es mantener una adecuada sinergia con el mundo del freestyle, tanto con sus participantes como con sus fans y seguidores en general, de manera que se garantice que, en última instancia, gane quien más se lo haya merecido en base a hechos y lideren el Ránking aquellos que más méritos hayan obtenido, como en cualquier otra disciplina deportiva.

Por otro lado, esta normativa también establece una guía sobre cómo deben organizarse los eventos para uniformizar y estandarizar todos los aspectos clave de su funcionamiento, y enumera los compromisos que todos los organizadores adscritos al Ránking de la Federación deberán cumplir, así como los específicos de la propia Federación en materia de supervisión y de arbitraje.

Más precisamente, las obligaciones estipuladas en este Reglamento serán aplicables a todos los eventos puntuables para el Ránking de la Federación (que serán los eventos supervisados por ésta), quedando por tanto excluida de su aplicación en pre-Regionales (de cualquier tipo) y en Regionales no puntuables de las competiciones de menor rango del Ránking (Rango 3 o inferior), salvo que se especifique lo contrario. Las competiciones on-line puntuables, en caso de haberlas, estarán sujetas al Reglamento parcialmente, aplicándose esta normativa en lo referente a inscripciones y a modos de evaluación, y cuyas reglas podrán ser desarrolladas más específicamente en el futuro.

Por último, el Reglamento podrá recibir anexos, enmiendas y/o mejoras a lo largo de una temporada en base a nuevos casos, que podrán tener efecto inmediato y, si procede, se incorporarán oficialmente en siguientes versiones del Reglamento y/o al inicio de la siguiente temporada.

2. ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO

- 2.1 Las reglas descritas en este Reglamento se cumplirán para todos los eventos de organizaciones de la Federación que puntúen para el Ránking, y bajo la supervisión de la FRF, sean en sala o callejeros.
- 2.2 Se considera, a lo largo de todo este Reglamento, una “competición” como un set de batallas clasificatorias (‘Regionales’) para un evento global compartido por todas ellas (‘Nacional’).
- 2.3 Se considera, a lo largo de todo este Reglamento, una “organización” a los responsables de una competición que puntúe para el Ránking, ya sea en sus Regionales y Nacionales o solamente en estas últimas.
 - 2.3.1 El concepto de ‘organización’ hace referencia tanto al ente organizativo en sí como a las personas que lo forman. A título personal los organizadores deben cumplir las mismas normas que la organización en sí, por lo que cualquier acción personal que incumpliese las normas repercutirá directamente en la organización a la cual esa persona esté adscrita, incluyendo faltas, sanciones y/o reiteraciones.
 - 2.3.2 Si una organización maneja nominalmente dos o más competiciones distintas, ya sea dentro o fuera del Ránking, se considerarán como dos o más organizaciones totalmente distintas, siendo así a todos los efectos, incluidas faltas, sanciones y/o reiteraciones. En resumen, cada competición se considerará llevada por una organización independiente.
 - 2.3.3 A efectos de Reglamento en materia de organizativa y de asignación de faltas, sanciones y/o reiteraciones, se considerarán “organización” y “competición” como sinónimos.
- 2.4 Las comunicaciones públicas oficiales de la FRF se realizarán en sus redes sociales y/o su página web. Las organizaciones podrán anunciar su información oficialmente si está previamente validada/confirmada por la FRF, junto con el correspondiente logo de la FRF. Sólo las comunicaciones validadas/confirmadas por la FRF tendrán validez oficial al respecto de los eventos puntuables para el Ránking.
- 2.5 Las resoluciones de la FRF así como sus validaciones, decisiones y confirmaciones son inapelables y tanto las organizaciones como los participantes deben aceptarlas como tales para mantenerse en el Ránking.
- 2.6 La revelación, ya sea total o parcial, por parte de organizaciones/organizadores de la correspondencia interna mantenida entre ellas y la FRF sobre cualquier asunto interno organizativo (tales como correspondencia referida a participantes, PLANTILLAS DE BAREMO, listas, jurado, incidencias...) será considerada falta grave o muy grave dependiendo de la naturaleza de la situación, cuya importancia evaluará la FRF.

3. BAREMO DE PUNTUACIÓN

- 3.1 Las pruebas de selección realizadas en urbanroosters.com se evaluarán mediante un sistema puntuado estandarizado que permitirá su publicación por parte de la organización correspondiente, al que llamaremos BAREMO DE PUNTUACIÓN.
- 3.2 Para la primera parte del BAREMO DE PUNTUACIÓN: Las pruebas se evaluarán siguiendo el Formato FMS. Cada patrón de '4 barras' (lo que equivaldría musicalmente a 4 compases, aproximadamente 10 segundos) se evalúa del 0 al 4, acorde a su contenido y a la relación con prueba seleccionada por la competición ya sea palabras, temáticas, personajes contrapuestos u otra tipología de prueba, para un total de 6 patrones. Es importante tener en cuenta que un patrón no está solamente dictaminado por la última barra (punchline), y en caso de lograrse coherencia y sentido entre las barras (o entre distintos patrones) la nota debe ser superior. Se debe valorar muy positivamente la capacidad para utilizar todas las palabras/temáticas que aparezcan, así como la asociación de conceptos y el desarrollo de los mismos más allá de mencionarlos. Si no se pudiese evaluar por razones técnicas el último patrón, se aconseja poner la nota más repetida de los 5 patrones anteriores.
- 3.3 Además de los patrones el juez que analice las pruebas, añadirá tres valoraciones extra de 0 a 2 en materia de Escena, Flow y Skills. Deberá tenerse en cuenta que la puesta en escena en una prueba on-line básicamente se reduce a seguridad y contundencia. Flow es la capacidad para seguir adecuadamente los compases de la base (en caso de que no se escuche bien, será difícil obtener puntos aquí). Skills juegos de palabras, figuras retóricas u otras habilidades que dotan a la improvisación de un estilo único. Estos criterios se desarrollan más adelante en la sección JURADO Y EVALUACIÓN, para más detalle. La puntuación máxima obtenible según este sistema es 30 ($6 \times 4 + 2 + 2 + 2$), y lo llamaremos "NOTA FMS". De esta parte se obtiene el 75% del BAREMO DE PUNTUACIÓN.
- 3.4 Para la segunda parte del BAREMO DE PUNTUACIÓN: se calcula el 'Coeficiente de Ránking', que valdrá el 25%. Reflejará los méritos obtenidos por el candidato en competiciones puntuables para el ránking en ocasiones anteriores, tanto en temporadas pasadas como en la actual (sólo se contará una vez hayan habido 6 eventos puntuados en esa temporada). Se dividirán estos méritos en los siguientes grupos para cada temporada de Ránking, con sus respectivos puntos:

FMS: 10 puntos

Top 20: 8 puntos

Top 40: 6 puntos

Top 60: 4 puntos

Top 80: 2 puntos

Posición 81 en adelante o no participado: 0 puntos

Los ránking de cada año valdrán lo mismo a fin de potenciar la constancia, de tal manera que el coeficiente sale de la media aritmética de los puntos obtenidos en cada temporada de Ránking que ha transcurrido (siendo la primera la temporada 2017/2018), la haya disputado o no (año no participado: 0 puntos). Por lo tanto, para un número 'n' de temporadas, y con puntuaciones $x_1, x_2 \dots x_n$ para cada temporada, se define:

$$COEFICIENTE DE RANKING = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n x_i$$

Así, por ejemplo, si un candidato fue Top 20 en 2017 y en la temporada 2018 terminó como Top 60, su Coeficiente al terminar esa temporada es $8 + 4$ a dividir entre 2 (número de temporadas), es decir 6. Si en 2019 va Top 40 en el momento de la hacerse una inscripción, su Coeficiente será $8 + 4 + 6$ a dividir entre 3, es decir 6. Por tanto el valor del Coeficiente de Ránking siempre va a estar comprendido entre el mínimo, que es 0 (ninguna temporada en el Top 80 del Ránking, ni siquiera la actual), y el máximo, que es 10 (todas las temporadas en la FMS).

3.5 La fórmula para el cálculo del BAREMO DE PUNTUACIÓN por lo tanto será:

$$BAREMO DE PUNTUACIÓN = NOTA FMS + COEFICIENTE$$

Donde la NOTA FMS es la valoración puntuada de la prueba descrita anteriormente y el Coeficiente de Ranking ha quedado descrito en el punto anterior.

3.6 Los Ránkings de todos los años estarán reflejados en la web de la FRF hasta el Top 80, pudiendo encontrar el actual también en urbanroosters.com, para que tanto los participantes como las organizaciones puedan hacer los cálculos pertinentes de los Coeficientes, que serán necesarios tanto para elaborar las listas previas del evento como para hacer los emparejamientos en el evento en sí y/o solucionar desempates.

3.6.1 El Ránking de la temporada actual sólo contará para el Coeficiente de Ránking cuando hayan transcurrido 6 eventos puntuados en la temporada y se hayan asignado oficialmente los puntos correspondientes. Esto buscará evitar la distorsión inicial del Ránking por las primeras competiciones.

3.7 Se utilizará una PLANTILLA DE BAREMO de Excel, disponible on-line en la web de la FRF, como soporte para contabilizar y calcular todo, donde los organizadores sólo tendrán que añadir Nombre del candidato, Nota FMS de su vídeo de prueba y los méritos del historial de Ránkings del candidato. La PLANTILLA DE BAREMO deberá también reflejar el nombre de la competición (y qué Regional o dónde es) y la fecha en la que se ha completado y enviado a la FRF marcará la validez de la misma. En caso de que el Ránking se actualizase durante el proceso de selección y algún Coeficiente cambiase, corresponde a la organización actualizar los valores pertinentes para sean los válidos en el momento del envío.

4. DISEÑO DE EVENTOS - INVITADOS, RENUNCIAS, 'ÚLTIMA OPORTUNIDAD'

- 4.1 Los carteles referidos a eventos puntuables para el Ránking (y por tanto supervisados por la FRF) o que contengan información oficialmente confirmada deberán tener siempre el logo de la FRF. Esto incluye los diseños gráficos de publicaciones del material validado por la FRF tales como listas de participantes y suplentes, o jurados, así como adelantos y carteles de los eventos supervisados, ya sean preliminares, parciales o definitivos. No cumplir con ello constituirá una falta para la organización correspondiente, aunque podrá evitarla si lo elimina y sube el cartel/anuncio corregido en un plazo máximo de 24 horas. El logo de la FRF estará disponible en la página web y/o podrá solicitarse a la propia FRF. También podrán incluirlo en carteles de Regionales no puntuables, aunque no será obligatorio.
- 4.2 Las organizaciones podrán nombrar invitados que no deberán enviar prueba y no estarán sujetos al BAREMO DE PUNTUACIÓN.
- 4.2.1 Se aceptará un máximo de 5 invitados en un evento Nacional (es decir, que haya funcionado por Regionales/clasificatorias). Invitados por méritos de años anteriores también se considerarán invitados a todos los efectos y contarán igualmente para el cupo máximo de 5 invitados.
- 4.2.2 El número de invitados en Regionales/clasificatorias puntuables/supervisadas por la FRF estará limitado a un máximo de 4 en listas de 32, 2 en listas de 16 y 1 en listas de 8. Invitados a regionales callejeras de Rango 2 o más no tendrán que hacer el filtro y podrán ser designados cabezas de serie de máxima prioridad (a pesar de no tener nota de filtro).
- 4.2.3 El número de plazas mínimas que Regionales/clasificatorias puntuables/supervisadas por la FRF deben presentar como accesibles para el proceso de inscripción on-line en urbanroosters.com (o para el filtro en caso de ser callejera de Rango 2 o más) será de 20 en listas de 32, 10 en listas de 16 y 5 en listas de 8, pudiendo asignarse el resto de plazas a eventos preclasificatorios y/o a invitados bajo las restricciones del punto anterior.
- 4.3 Las organizaciones de Rango 2 o superior podrán anunciar anticipadamente invitados a sus Regionales antes de la validación de las listas o incluso antes de iniciarse el proceso de selección de participantes. Quedarán confirmados como tales tan pronto como se validen las listas.
- 4.4 Las organizaciones de cualquier Rango podrán anunciar invitados a sus Nacionales y quedarán confirmados y validados como tales tan pronto como se verifique que no sean inelegibles en el momento del anuncio.
- 4.5 Las organizaciones no podrán designar como invitado a ningún evento puntuable/supervisado a alguien que sea inelegible, ni contará como evento 'visto para sanción' en el caso de que se tratase de un sancionado por nº de eventos. Si se realiza tal anuncio en las redes sociales de la organización, ésta recibirá una falta muy

grave (se considerará que se ha 'presentado como participante' a alguien inelegible para ello) y se considerará que el invitado ha renunciado a su plaza, resolviéndose según la normativa de renuncia de plazas de invitados para Regionales o Nacionales, dependiendo del caso. El incumplimiento de esta resolución implicaría una segunda falta muy grave acumulada.

- 4.6 Si se anuncia a un invitado anticipadamente en redes sociales de una organización pero éste adquiere una sanción TRAS el anuncio pero ANTES de la validación de las listas (caso de Regionales de Rango 2 o superior), no se causarán faltas, pero el infractor deberá cumplir la sanción en ese evento (en este caso sí contaría como 'visto para sanción') quedando inelegible, por lo que la plaza se resolverá según la normativa de plazas liberadas tras renuncia de invitados a Regionales.
- 4.7 Eventos grupales y/o por parejas considerarán cada grupo/pareja como un único participante a todos los efectos (incluidos cupos de invitados, participantes, etc). Si el grupo/pareja contiene alguien inelegible, el grupo/pareja se considerará inelegible.
- 4.8 Estos cupos previamente especificados, así como otros límites establecidos más adelante, serán de obligado cumplimiento incluso si la organización se ve obligada a hacer cambios en mitad de la temporada a su planning inicial propuesto. El no cumplimiento de los mismos podrá habilitar a la FRF a resolver que la competición y/o el evento en cuestión queden invalidados cara a la entrega de puntos de Ránking.
- 4.9 Las organizaciones podrán guardar plazas de sus competiciones Nacionales para clasificación directa por prueba on-line, de forma alternativa (es decir, haciendo la lista completa de la Nacional así) o complementando a las Regionales/clasificatorias, pero estas plazas serán asignadas siempre por urbanroosters.com y estarán sujetas al sistema de inscripciones on-line (es decir, mediante BAREMO DE PUNTUACIÓN, envío de PLANTILLA a la FRF, etc...). En caso de optar por cualquiera de estos dos procedimientos, las organizaciones deberán anunciarlo a la FRF al presentar el esquema inicial de la competición. Si la clasificación on-line a la Nacional es un sistema complementario a las Regionales/clasificatorias, el número máximo de plazas asignables a la clasificación directa a la Nacional vía urbanroosters.com será la octava parte del total (1 de una Nacional de 8, 2 de una Nacional de 16, 4 de una Nacional de 32). Participantes que hayan tomado parte en Regionales/clasificatorias también podrán enviar su vídeo por esta vía, y serán elegibles excepto que tengan alguna sanción u otro motivo de inelegibilidad.
- 4.10 Plazas liberadas tras la renuncia de un clasificado o preclasificado, cada una de ellas podrá reasignarse o declararse 'desierta' de forma independiente. En este último caso, el evento que conste de plazas desiertas deberá reajustarse a un número de participantes de 32, 16 u 8, ya fuere con un filtro puntuado o con el número necesario de batallas de 3 donde pasen 2 que no podrán enfrentarse en la siguiente ronda inmediatamente después (para resolver quién compite en los tríos no se usará filtro puntuado sino cualquier otro sistema de posicionamiento sorteado). En caso de reasignarse plazas, se otorgarán al siguiente participante mejor ubicado en su evento

clasificatorio (Regional) o preclasificatorio correspondiente, que en caso de empate se decidirá con el Criterio Jerarquizado de Desempate.

- 4.10.1 Si el siguiente participante mejor ubicado se hubiese clasificado también en otra regional/preclasificatoria, entrará en juego también el/los siguiente/s clasificados de esa otra regional/preclasificatoria, y la plaza será para el mejor ubicado de la combinación de ambas. *Ejemplo: Freestyler A se clasifica siendo campeón ante Freestyler B (y solo se clasifica el campeón) pero B consigue clasificarse ganando la siguiente Regional contra Freestyler C, finalista. Si A renuncia, la plaza sería para B, pero B ya está clasificado en otra Regional, por lo que el mejor ubicado de ambas Regionales es C (finalista), que adquiere la plaza.*
 - 4.10.2 En el caso anterior, si entran en juego varias Regionales/clasificatorias y existiese un empate entre los participantes mejor ubicados de ellas, se priorizará a aquellos de la Regional donde se ha generado la plaza por renuncia, y entre ellos se decidirá con el Criterio Jerarquizado de Desempate. *Ejemplo: A y B son semifinalistas (sin 3º y 4º puesto) y están empatados por una plaza que se ha generado por la renuncia de un finalista en una 'primera regional', donde ambos finalistas iban a la Nacional. Por el Criterio Jerarquizado de Desempate resulta que A debería recibir la plaza, pero logró clasificarse en una 'segunda regional', donde fue finalista. En esa segunda Regional, al igual que en la primera, ambos finalistas están clasificados. Por lo tanto, el empate global es entre semifinalistas de ambas Regionales (incluso si la segunda Regional sí tuviera un 3º y 4º puesto disputado) y por lo tanto tienen prioridad los semifinalistas del evento donde se ha hecho la renuncia (es decir, la 'primera regional'). Por consiguiente, y al estar A clasificado, la plaza es para B.*
 - 4.10.3 La renuncia de un beneficiario indirecto de una plaza no causará la continuación del proceso de reasignación por renunciaciones, sino que tiene su propia reglamentación (descrita más adelante).
 - 4.10.4 Esta norma es aplicable también a resolución de renunciaciones de clasificados a eventos Nacionales a través de Regionales, y también a las de de 'Última Oportunidad'.
 - 4.10.5 Esta norma, como el resto, es aplicable a todas las Nacionales que computen en el Ránking, incluso si sus Regionales son callejeras de bajo Rango que no dispusieran de ACTA DE BATALLA.
 - 4.10.6 En ningún caso existiría la posibilidad de asignar la plaza liberada a un proceso de selección on-line, ni a un invitado, ni a un evento adicional, ni ninguna otra metodología que no haya sido aquí descrita como admitida.
- 4.11 Plazas 'perdidas' a Nacional por la cancelación de una Regional se podrán resolver:
- 4.11.1 Opción 1: Siguiendo la normativa de liberación de plazas tras renuncia del punto anterior: reasignándose al mejor/es posicionado/s de los no-clasificados de las otras Regionales que sí se hayan disputado, y en caso de empate se decidirá con el Criterio Jerarquizado de Desempate.
 - 4.11.2 Opción 2: Con un evento de Última Oportunidad, pero siempre con el permiso obligatorio de la FRF que resolverá si la cancelación se ha

producido con la suficiente antelación como para que el evento de Última Oportunidad sea factible o no.

- 4.11.3 En ningún caso existiría la posibilidad de asignar las plazas ‘perdidas’ a un proceso de selección on-line, ni a un invitado, ni a un evento adicional que no sea una Última Oportunidad, ni ninguna otra metodología diferente a las dos opciones descritas en los puntos inmediatamente anteriores.
 - 4.11.4 Las plazas ‘perdidas’, al igual que sucede con las liberadas tras renuncia, podrán declararse desiertas y no reasignarse.
- 4.12 La reasignación de plazas a Nacionales, ya fuera por liberaciones tras renuncia o tras cancelaciones de Regionales, no obliga a la organización a sufragar los costes de desplazamientos/alojamientos al beneficiario indirecto de ellas (por ejemplo porque los billetes de viaje estén ya emitidos a un nombre y no pudieran cambiarse), aunque se recomienda que sí lo hagan si fuera posible.
- 4.13 Si un beneficiario indirecto de una plaza (ya sea renunciada o cancelada) renunciase a su vez a ella, la plaza se ofrecerá a aquellos que hayan quedado empatados con él (se entiende como empate el haber resuelto una situación con un Criterio Jerarquizado de Desempate). Si no hubiera habido ningún empate con el beneficiario (o los empatados renunciasen a su vez), la plaza podrá resolverse con un evento de ‘Última Oportunidad’ si hubiera tiempo para ello a juicio de la FRF o, de lo contrario, quedará obligatoriamente desierta.
- 4.14 Plazas ‘perdidas’ a Regionales (Rango 2 o más) por la cancelación de eventos preclasificatorios se resolverán habilitando esa plaza como seleccionable on-line si aún no ha cerrado el plazo de inscripción en el momento de conocerse la cancelación, o en caso contrario, asignando la plaza al suplente correspondiente, y, en caso de no poder confirmar éste, sucesivamente en la lista priorizada hasta lograr la aceptación de un suplente.
- 4.15 Se aplicará el siguiente Criterio Jerarquizado de Desempate en caso de haber varios participantes con el mismo resultado (por ejemplo dos semifinalistas que no disputaron un 3º y 4º puesto) y hubiera que elegir en base a su resultado a uno de ellos (dando por hecho que ninguno de los empatados renunciase) para cualquier evento posterior (Regional, ‘Última Oportunidad’ o Nacional) de la misma competición:
- 4.15.1 Participante que haya participado en más Regionales/clasificatorias de esa competición en esa misma temporada, rondas de filtros inclusive (siempre y cuando esto pueda acreditarse con un vídeo, lista de participantes o ACTA DE BATALLA de ese evento, en caso de que no se pudiera ignorar este punto).
 - 4.15.2 Participante que haya pasado más rondas en total en sus participaciones en Regionales/clasificatorias en esa competición en esa misma temporada (siempre y cuando esto pueda acreditarse con un vídeo o con un ACTA DE BATALLA de ese evento, en caso de que no se pudiera ignorar este punto).

- 4.15.3 Participante que haya disputado más réplicas en la ronda que perdió del evento donde se haya producido el empate (siempre y cuando esto pueda acreditarse con un vídeo o con un ACTA DE BATALLA de ese evento, en caso de que no se pudiera ignorar este punto).
 - 4.15.4 Participante que haya obtenido más votos a favor en todas las votaciones de la ronda que perdió del evento donde se haya producido el empate (siempre y cuando esto pueda acreditarse con un vídeo o con un ACTA DE BATALLA de ese evento, en caso de que no se pudiera ignorar este punto).
 - 4.15.5 Participante que haya obtenido menos votos en contra en todas las votaciones de la ronda que perdió del evento donde se haya producido el empate (siempre y cuando esto pueda acreditarse con un vídeo o con un ACTA DE BATALLA de ese evento, en caso de que no se pudiera ignorar este punto).
 - 4.15.6 Coeficiente de Ránking.
 - 4.15.7 Posición en el Ránking actual.
 - 4.15.8 Sorteo.
- 4.16 Plazas liberadas tras la renuncia de un invitado a una Regional se podrán asignar a otro invitado si la renuncia se produce antes de la publicación oficial de las listas. Si se produce después, se otorgará esa plaza a un suplente siguiendo la lista de suplentes priorizada.
- 4.17 Plazas liberadas tras la renuncia de un invitado (esté o no públicamente confirmado) a una Nacional podrán resolverse por cualquiera de las siguientes tres vías:
- 4.17.1 Nombrando otro invitado, pero con la condición de que no haya participado en la competición ni haya sido jurado en él (considerando siempre exclusivamente los eventos puntuables para el Ránking y regulados por la FRF de la propia competición, por lo que en Rango 3 o menos esta condición no se aplica).
 - 4.17.2 Considerar la plaza como si fuese ‘perdida’ por cancelación de Regional, y seguir cualquiera de las 2 opciones descritas en el punto correspondiente.
 - 4.17.3 No reasignar la plaza y dejarla desierta.
- 4.18 Las organizaciones podrán guardar plazas de sus competiciones Nacionales para eventos de ‘Última Oportunidad’, a modo de repesca. En caso de querer realizar un evento de este tipo, deberán anunciarlo a la FRF al presentar el esquema inicial de la competición, aunque, excepcionalmente, en caso de inesperada cancelación de Regionales o de renunciaciones de invitados y/o de beneficiarios de plazas liberadas (en caso de que no haya ningún empatado con el beneficiario que reclame la plaza), la FRF podrá dar permisos para celebrar este tipo de eventos si se considera que son factibles a escala logística y temporal. Las plazas a este evento se otorgarán en base a los méritos en Regionales priorizando a aquellos que se hayan quedado a las puertas de clasificarse a la Nacional, y sucesivamente, según los criterios siguientes que serán aplicables a todos los eventos de ‘Última Oportunidad’ con independencia del Rango (y por lo tanto incluyendo también a los de Rango 3 o inferior):

- 4.18.1 No se permitirán invitados en este evento ni inscripciones, ni on-line ni presenciales.
- 4.18.2 Los ya clasificados a la Nacional son inelegibles para este evento a todos los efectos.
- 4.18.3 Las organizaciones no están obligadas a correr con los gastos de los desplazamientos/alojamientos de los participantes en el evento de 'Última Oportunidad', aunque se recomienda que sí lo hagan si fuera posible.
- 4.18.4 Los eventos de 'Última Oportunidad', a pesar de no puntuar como tales, deberán además cumplir el Reglamento y la supervisión de la FRF (designación de jurado, votación en Formato FMS, confección y envío de ACTA con las debidas imágenes adjuntas...) para competiciones de Rango 2 o superior.
- 4.18.5 Todas las Regionales/clasificatorias deben tener el mismo número de cupos inicialmente para el evento de 'Última Oportunidad'. La reasignación de plazas tras renunciaciones podrá causar que finalmente haya una representación desigual de cada Regional.
- 4.18.6 Si la distribución equitativa de los cupos entre Regionales resulta en un número impar de participantes, habrá dos opciones: o bien se realizará un filtro puntuado en la 'Última Oportunidad' con los clasificados aún siendo impares o bien se podrá completar añadiendo un participante más mediante otro evento preclasificatorio previo (que podrá ser callejero y sí sería de inscripción abierta) y cuyo ganador tendría plaza en la 'Última Oportunidad'. Esta decisión deberá tomarse al presentar a la FRF el proyecto inicial de la competición, por lo que si la Última Oportunidad se realiza como medida excepcional por alguna Regional cancelada, la opción del evento preclasificatorio quedará desestimada y se realizaría un filtro puntuado aunque los clasificados fuesen impares. Si la competición es de Rango 2 o superior, un evento preclasificatorio para la 'Última Oportunidad' deberá aplicar totalmente el Reglamento (supervisión de la FRF, designación de jurados, confección de ACTA...). Si es de Rango 2 o superior pero el evento preclasificatorio es callejero, deberá aplicar el Reglamento con las peculiaridades inherentes a las batallas callejeras de Rango 2 o superior.
- 4.18.7 Los cupos se asignarán a las plazas inmediatamente posteriores a las que daban acceso a la Nacional.
- 4.18.8 Los activamente sancionados son también asignables y se considerarán momentáneamente exentos (como sucede en las preclasificaciones a Regionales) al considerar que se han ganado su plaza. Sin embargo ni los activamente sancionados ni cualquier otro inelegible podrá clasificarse mediante evento preclasificatorio para la 'Última Oportunidad' si tienen una sanción activa el día del evento preclasificatorio, y además se especifica que:
 - 4.18.8.1 Si la competición es de Rango 2 o superior (la preclasificatoria está supervisada por la FRF) serán inelegibles para participar en la preclasificatoria (y podrá contar como 'visto para sanción'), sea ésta callejera o no.

- 4.18.8.2 Si la competición es de Rango 3 o inferior (la preclasificatoria no está supervisada por la FRF) y logran preclasificarse se considerará que han renunciado a su plaza, y la 'Última Oportunidad' les contará como evento 'visto para sanción'.
- 4.18.9 En caso de haber varios en la misma posición y tener que escoger (por ejemplo entre dos semifinalistas sin realizar 3º y 4º puesto, o entre cuatro cuartofinalistas), seguirá el Criterio Jerarquizado de Desempate descrito anteriormente.
- 4.18.10 En caso de renunciaciones, se seguirá el criterio de reasignación de las plazas liberadas descrito anteriormente o podrán dejarse 'desiertas', siguiendo esa misma reglamentación.
- 4.19 Clasificados que logren su plaza a Nacionales de Rango 3 podrán ser anunciados por las organizaciones directamente, pero ANTES deberán comprobar que no sean inelegibles en el día de la obtención de su plaza.
- 4.20 La resolución/reasignación de las plazas que se liberen o cancelen por cualquier razón (ya sea cancelación de eventos, renuncia de invitados o de participantes u otra) debe comunicarse a la FRF por parte de las organizaciones para dar el visto bueno antes de realizar ningún anuncio público al respecto. Realizarlo directamente podrá suponer una falta si la plaza está inadecuadamente reasignada o si (haya plazas liberadas o no) se anunciase un evento de 'Última Oportunidad' sin haber sido expresamente permitido. Además la publicación deberá rectificarse en 24 horas (para lo cual podrá solicitar la ayuda de la FRF) o la falta se transformará en falta grave, y la FRF declarará oficialmente la plaza como 'desierta' e informará a la organización correspondiente de tal resolución para que la publique.

5. INSCRIPCIONES ON-LINE A COMPETICIONES - LISTAS Y SUPLENTES

- 5.1 Las selecciones se realizarán mediante la página web de urbanroosters.com para todos los eventos Regionales supervisados/puntuables en el Ránking, excepto para los callejeros de inscripción libre que sean de Rango 2 o más. Nacionales de Rango 3 o inferior también podrán realizar inscripciones on-line siguiendo el mismo procedimiento, bajo las limitaciones anteriormente descritas en la sección 'Diseño de Eventos'.
- 5.2 Las reglas descritas en esta sección hacen referencia específicamente a los eventos supervisados/puntuables para el Ránking que incluyan inscripciones on-line, ya sea total o parcialmente, independientemente de si son Regionales o Nacionales.
- 5.3 El proceso de selección se anunciará informando de la fecha y lugar del evento (aunque esta información pueda luego sufrir modificaciones) y que figurará públicamente en el panel de inscripción de urbanroosters.com.
- 5.4 Se informará de la fecha límite en la que vence el plazo de inscripción y figurará públicamente en el panel de inscripción de urbanroosters.com.
- 5.5 El proceso de selección se anunciará con el tiempo suficiente para el cumplimiento de los siguientes plazos:
 - 5.5.1 El periodo de inscripción deberá abarcar, como mínimo, 7 días. Se sugiere no obstante una duración de 14 días o superior para que todos los interesados puedan enterarse y encontrar forma de enviar su solicitud.
 - 5.5.2 Una vez cerradas las inscripciones, la organización deberá elaborar las listas de titulares, suplentes y 'segunda reserva', y comunicar las dos primeras junto con las puntuaciones obtenidas a la FRF para su validación, completando la PLANTILLA DE BAREMO que estará disponible on-line (o solicitándola a la FRF si no estuviera). Se estima que este proceso de valoración de pruebas en la PLANTILLA DE BAREMO puede durar unos 5 días.
 - 5.5.3 La PLANTILLA DE BAREMO deberá enviarse a la FRF antes de 7 días al evento, pero preferiblemente mucho antes. No cumplir este plazo causará una falta grave. Quedarán exentos de cumplir este plazo los eventos cuya inscripción haya comenzado ya a fecha de la publicación de este Reglamento.
 - 5.5.4 La FRF dispondrá de hasta 5 días desde que se reciba para validarla, ante la posibilidad de tener que realizar algún ajuste o solicitar una subsanación. Las subsanaciones u otros defectos en las PLANTILLAS podrán causar que la FRF tarde más días en validar la lista.
 - 5.5.5 Las listas se publicarán tan pronto como sean validadas, informándose a los participantes por e-mail al momento en que se hagan públicas.
 - 5.5.6 Se recomienda que cuidar los plazos y márgenes de tiempo (tanto de confección de listas como de validación de las mismas) para que las listas, en principio, estén siempre validadas y publicadas 7 días antes del evento,

como muy tarde, y preferiblemente antes para facilitar la logística de los seleccionados.

- 5.5.7 Como esquema general, se recomienda seguir la pauta de 14 días de inscripción + 5 días para enviar listas + 5 días para validarlas, y que sobren 14 días hasta el evento para confirmar participantes y que ellos puedan organizarse. Esto implicaría iniciar la inscripción 6 semanas antes del evento, pero si una organización puede iniciar el proceso de inscripción incluso antes, podrá hacerlo libremente. De hecho se aconseja abrir inscripciones lo antes posible ya que la fecha del evento también puede estar sujeta a cambiarse sin penalización, siempre y cuando el cambio sea antes de la publicación de las listas validadas.

- 5.6 La elaboración de las listas, tanto de titulares como de suplentes, se realizará bajo la responsabilidad de los organizadores del evento, incluso si éstos designan a alguien externo para llevar a cabo la tarea. La organización (y las personas designadas bajo su responsabilidad) se comprometen a lo siguiente:
 - 5.6.1 Ver todas y cada una de las pruebas enviadas.
 - 5.6.2 Evaluar las pruebas según el BAREMO DE PUNTUACIÓN, evaluándolas en Formato FMS (“Nota FMS”). Para ello deberán rellenar la PLANTILLA DE BAREMO usando los criterios de evaluación establecidos y con un cálculo correcto de los Coeficientes de Ránking.
 - 5.6.3 Etiquetar como “INELEGIBLE” (en el BAREMO DE PUNTUACIÓN) las pruebas de aquellos que sean inelegibles o eliminarlos directamente. Si se opta por eliminar directamente a alguien sancionado por nº de eventos, informar de ello a la FRF para asegurar que el evento le cuente como ‘visto para sanción’.
 - 5.6.4 Establecer una lista de participantes del tamaño deseado (habitualmente 16 o 32) y sin ningún orden en particular, siendo los que más puntos hayan obtenido, en la PLANTILLA DE BAREMO, incluyendo aquellos invitados o preclasificados.
 - 5.6.5 Elaborar una lista de suplentes de un tamaño no inferior a tres y que sí deberá priorizarse con un orden particular en base a la puntuación obtenida, de mayor prioridad a menor, en la PLANTILLA DE BAREMO.
 - 5.6.6 En caso de empate en el mismo valor del BAREMO DE PUNTUACIÓN para una posición relevante (posición límite de la lista, o para dictaminar la prioridad de suplentes), se desempatará en base a la siguiente jerarquía:
 - 5.6.6.1 Nota FMS: quién más valoración de Nota FMS tenga en su prueba irá delante.
 - 5.6.6.2 Mejor Top logrado en sus Ránkings anteriores y/o actual.
 - 5.6.6.3 Menor cantidad de 0 obtenidos en su puntuación de patrones de la Nota FMS.
 - 5.6.6.4 Menor cantidad de 1 obtenidos en su puntuación de patrones de la Nota FMS.
 - 5.6.6.5 Menor cantidad de 2 obtenidos en su puntuación de patrones de la Nota FMS.

- 5.6.6.6 Mayor cantidad de puntos obtenidos en las últimas tres categorías (Escena, Flow, Skills) de la Nota FMS.
- 5.6.6.7 Posición del Ránking actual.
- 5.6.6.8 Sorteo.
- 5.6.7 Las listas estarán formadas única y exclusivamente por candidatos que han enviado su prueba correctamente al panel de inscripción en la plataforma urbanroosters.com, nunca pudiendo figurar participantes que no hayan mandado prueba, con las siguientes excepciones, que figurarán en la lista de BAREMO de la PLANTILLA con la razón pertinente en el lugar del BAREMO DE PUNTUACIÓN:
 - 5.6.7.1 Participantes preclasificados en otro evento, deberán indicarlo con la abreviación 'Pre'.
 - 5.6.7.2 Invitados directamente, deberán indicarlo con la abreviación 'Inv'.
- 5.6.8 La organización deberá mantener un listado priorizado con más candidatos además de los que se seleccionen como titulares y suplentes, que llamaremos 'segunda reserva' por si hubiera que nombrar más sustitutos especialmente si hubiera bajas de última hora. La priorización de esta 'segunda reserva' no está sujeta a la puntuación (aunque sí deben haber mandado satisfactoriamente su prueba), y se recomienda que figuren candidatos locales que vayan a acudir al evento o que puedan hacerlo en caso de ser avisados de urgencia.
- 5.7 La PLANTILLA DE BAREMO, que contendrá las listas completas de titulares (incluyendo invitados y preclasificados) y suplentes (pero no de 'segunda reserva') junto con los BAREMOS DE PUNTUACIÓN, deberá enviarse a la FRF a fin de cotejar que ningún participante figura en la LISTA DE SANCIONADOS de manera activa. En caso de que los hubiera, se pasarán a los suplentes con mayor prioridad a la lista de participantes, y la lista de suplentes se rellenará con candidatos de la 'segunda reserva' a la mayor brevedad posible, que pasarán a ser los suplentes de menor prioridad. Se solicitará por tanto a la organización responsable que subsane estos nuevos suplentes también para cotejarlos. En caso de no hacerlo en 48 horas, ya fuera por imposibilidad técnica, temporal o por omisión, no se incurrirá en falta en este tipo de subsanación, pero la FRF podrá nombrarlos libremente de entre quienes hayan lanzado satisfactoriamente su prueba.
- 5.8 La PLANTILLA DE BAREMO deberá contener, como parte de la lista completa de titulares, los nombres de los participantes invitados si los hubiera (sin ninguna puntuación adscrita en su caso, pero indicando en su lugar la abreviación 'Inv'), que también estarán sujetos a cotejarse con la LISTA DE SANCIONADOS. También deberá contener y especificar los participantes que se hayan preclasificado mediante eventos externos (sin puntuación adscrita, pero indicando en su lugar la abreviación 'Pre') y éstos se verán exentos de cumplir sanción en caso de que figurasen activamente en la LISTA DE SANCIONADOS (si fuese una sanción por eventos, quedaría todavía pendiente de cumplirse en otro evento posterior).

- 5.9 En caso de que la PLANTILLA DE BAREMO no tuviese los BAREMOS DE PUNTUACIÓN (debido a algún error o despiste o borrado accidental en el Excel) o faltase cualquier información relevante (por ejemplo por algún problema con los Coeficientes de Ránking, sin los cuales no se podrían calcular correctamente los BAREMOS DE PUNTUACIÓN) al enviar la información a la FRF, serán solicitados de nuevo específicamente para subsanarse en 48 horas, y de no lograrlo se asignará una falta. Dependiendo de la magnitud, número y naturaleza de los errores encontrados en la PLANTILLA que no consigan subsanarse en un plazo de 48 horas, la falta asignada podría ser grave o muy grave. La FRF podrá entonces decidir si valida la lista entregada o si confecciona una nueva bajo su propio criterio, que la organización deberá aceptar una vez se valide.
- 5.10 La FRF podrá reevaluar bajo su criterio puntuaciones de videos de inscripción ('Notas FMS') que parezcan anómalamente calculadas. En tal caso, informará a la organización de la existencia de cambios si éstos han generado alguna modificación relevante ya fuera en la lista de participantes o de suplentes, y la organización deberá aceptarlos como parte de la validación de la lista. La comunicación, como el resto de comunicaciones entre FRF y organizaciones, será por vía interna y confidencial.
- 5.11 En caso de que no se comunique la lista de suplentes priorizada en la PLANTILLA DE BAREMO, se considerará falta si no se subsana en 48 horas, en cuyo caso la lista será completada correctamente por la FRF.
- 5.12 Si la lista de participantes y/o suplentes priorizada que figura al enviarse la PLANTILLA DE BAREMO es errónea porque no haya concordancia con las puntuaciones calculadas (sean 'correctas' o no), no se solicitará subsanarlas sino que la falta será automática y la FRF las completará correctamente de manera directa, y proseguirá el proceso de validación con normalidad, por lo que podrá solicitarse subsanación de otros aspectos si procede.
- 5.13 La FRF podrá solicitar la subsanación de las PLANTILLAS DE BAREMO enviadas por las organizaciones en el proceso de validación, ya sea por material incompleto o por detección de errores. Estas subsanaciones, en caso de solicitarse, se pedirán a la misma dirección de correo electrónico desde donde se haya remitido la PLANTILLA DE BAREMO. Además, deberán contestarse en un plazo de 48 horas obligatoriamente para cada subsanación. Si no se subsanan satisfactoriamente en el plazo de 48 horas, se asignará una falta (que dependiendo de la calidad y cantidad también podrá ser grave o muy grave, como ya se ha descrito anteriormente) y la FRF decidirá sobre ellas por su cuenta validando la lista a su propio criterio, que la organización deberá aceptar como parte de la validación de la misma. La FRF podrá, en casos como estos, entonces requerir más días de los estipulados para validar la lista final. Los casos subsanables podrán incluir:
- 5.13.1 La retirada de la PLANTILLA DE BAREMO de alguien que figure activamente en la LISTA DE SANCIONADOS y/o sea inelegible para el evento (podrá efectuarla la FRF directamente sin solicitar subsanación).

- 5.13.2 La retirada de la PLANTILLA DE BAREMO de alguien que no haya lanzado prueba (podrá efectuarla la FRF directamente sin solicitar subsanación y aplicar las faltas que se estimen oportunas).
 - 5.13.3 Una evaluación de alguna prueba cuyo BAREMO DE PUNTUACIÓN no figure en la PLANTILLA, por la causa que fuere (por ejemplo porque haya sido trasapelada). Si no se subsana en el plazo de 48 horas previamente estipulado, la FRF evaluará las pruebas que falten bajo su propio criterio.
 - 5.13.4 Una corrección de algún nombre de participante o la detección de un error de cálculo (por ejemplo en Coeficiente de Ránking o en el propio BAREMO DE PUNTUACIÓN). Si es un error puntual la FRF podrá hacer la corrección directamente, pero si es un fallo generalizado o de gran magnitud se solicitará la subsanación y en caso de no conseguirla en 48 horas, se aplicarán faltas dependiendo de la naturaleza del caso, pudiendo ser también graves o muy graves.
 - 5.13.5 Que los preclasificados y/o invitados figuren como tales con su indicación correspondiente en lugar de su BAREMO DE PUNTUACIÓN (podrá corregirlo la FRF directamente sin solicitar subsanación).
 - 5.13.6 Nuevos suplentes (de la 'segunda reserva') que sustituyan a otros suplentes tras la retirada de las listas de alguien inelegible. En caso de no cumplirse, no causará falta, pero la FRF será libre de nombrarlos.
- 5.14 En caso de que una organización no envíe una PLANTILLA DE BAREMO al estar a 7 días del evento, será considerado como falta grave por parte de tal organización y la FRF confeccionará la lista a la mayor brevedad posible en base a las pruebas enviadas y tendrá validez absoluta. De enviarse una PLANTILLA DE BAREMO habiendo sobrepasado la fecha límite de 7 días para el evento, podrá no tenerse en cuenta tal PLANTILLA o sólo parcialmente, dependiendo de si la FRF ya hubiera confeccionado la suya. La organización deberá aceptar, en todo caso, la que confeccione y valide la FRF. Las organizaciones deberán por lo tanto medir muy bien cuándo y durante cuánto tiempo deben abrir las inscripciones para que los plazos se cumplan con la previsión adecuada.
- 5.15 Una vez confirmadas y validadas las listas completas por la FRF, tanto la de titulares como la de suplentes priorizada, se enviarán de vuelta a la organización responsable para su publicación en sus redes sociales con la mayor brevedad posible, con el diseño gráfico que se estime oportuno y siempre conteniendo el logo de la FRF. La publicación validada debe incluir ambas listas (titulares y suplentes), conservando e indicando el orden de prioridad de los suplentes.
- 5.16 Una lista (ya fuera de titulares, de suplentes o de ambas) solamente se considerará como oficial si ha sido previamente validada/confirmada por la FRF y la publicación contiene el logo de la FRF. Cualquier modificación posterior a su validación/confirmación o cualquier publicación realizada sin recibir validación/confirmación causará una sanción cuya magnitud dependerá de la gravedad del caso a juicio de la FRF, pudiendo, en el peor de los casos, conllevar la expulsión del Ránking de la competición infractora.

- 5.17 La FRF, o en su defecto Urban Roosters a través de su propio sistema de e-mail, enviará los e-mails de confirmación a los seleccionados a sus direcciones de login de la web y se les solicitará que confirmen asistencia en un plazo máximo de 4 días. En el e-mail figurarán los datos de fecha, hora y dirección en la que se les cita, y el whatsapp/red social activa de contacto del representante de la organización responsable. Todos estos datos deberá facilitarlos la organización para poder enviarlos tan pronto como las listas estén validadas. En el e-mail se les pedirá a los participantes que confirmen su asistencia ya sea contestando al e-mail o por WhatsApp al teléfono de contacto (se solicitará por ambas vías).
- 5.18 En caso de que un candidato envíe más de un vídeo, ya sea por error humano propio, o técnico, se dará por buena la prueba que se envíe más tarde, es decir, la que aparezca en páginas más avanzadas o, en una misma página, más abajo y más a la derecha. En caso de que la segunda prueba fuese inaudible mientras que la primera fuese satisfactoria, se evaluará la primera.
- 5.19 Una vez vencido el plazo de confirmación, se combinarán las confirmaciones hechas por e-mail y por teléfono/redes sociales y se intentará contactar por otros medios con quienes falten por confirmar dándoles un día más de plazo. Al vencerse éste, y en caso de no haber podido contactar o confirmar, se les informará de la pérdida de su plaza vía e-mail y/o red social de contacto, y la FRF, o en su defecto Urban Roosters con su propio sistema de e-mail, enviará correo a los suplentes necesarios en orden de mayor a menor prioridad, que tendrán a su vez un plazo de 3 días para confirmar, si la fecha del evento lo permite.
- 5.20 En caso de que la organización sea informada de una baja de un participante de Regional incluso después de haber confirmado, se contactará con los suplentes de manera priorizada y con la mayor brevedad posible y en caso de que la lista de suplentes fuese insuficiente, la organización deberá sugerir candidatos nuevos de la 'segunda reserva'. Se informará a la FRF de estos candidatos para que los valide antes de publicarlos (ya que estarán sujetos también a los criterios de inelegibilidad), y en ningún caso se nombrarán suplentes que no hayan enviado satisfactoriamente su prueba.
- 5.21 Si presencialmente en la fecha de la batalla fallase algún participante y no hubiese más suplentes para beneficiarse de su plaza:
- 5.21.1 La organización podrá utilizar los de la 'segunda reserva' directamente siempre y cuando comprueben que no sean inelegibles, a fin de evitar faltas.
 - 5.21.2 Si no hubiera disponible nadie de la 'segunda reserva', se declarará la plaza desierta y se procederá con un participante menos.
 - 5.21.3 La plaza nunca puede ser asignada a un candidato inelegible o que no haya lanzado prueba satisfactoriamente en el proceso de selección on-line.

- 5.22 Si en la PLANTILLA DE BAREMO se detecta un participante que no haya lanzado satisfactoriamente su prueba (sin ser invitado ni preclasificado), será motivo de falta grave, que alternativamente podrá ser muy grave si ese participante tiene un BAREMO DE PUNTUACIÓN inventado en la PLANTILLA DE BAREMO. Serán retirados de la PLANTILLA directamente como a cualquier inelegible.
- 5.23 Los anuncios al respecto de bajas y/o entradas de suplentes como participantes o nombramiento de nuevos suplentes serán también responsabilidad de la organización en sus propias redes sociales y, tras validarse por la FRF, figurarán oficialmente en ellas siguiendo el mismo procedimiento y normativa que para la publicación de listas y sujeto a las mismas faltas en caso de publicación fraudulenta.
- 5.24 Las organizaciones se comprometen a mantener la información concerniente a las PLANTILLAS DE BAREMO y su contenido (así como cualquier correspondencia intercambiada, cambio, subsanación y/o incidencia durante el proceso de selección) en la más estricta confidencialidad, quedando en manos de la FRF la decisión de difundir oficial, pública o privadamente cualquier información al respecto. Alternativamente, podrán solicitar permiso a la FRF para difundir, especificando y detallando la situación y, en caso de concederse, comprometiéndose a no difundir más allá de lo expresamente permitido. Si se descubre la filtración de cualquier información concerniente a la PLANTILLA DE BAREMO será considerado falta grave o muy grave (incluso después del evento) dependiendo de la naturaleza del caso, y en caso de que ésta se produjese antes de la publicación oficial de las listas, siempre causará una falta muy grave. Si la filtración es promovida por algún candidato a participar, podrá ser sancionado, y la sanción podrá causar (como algo excepcional respecto a la regla habitual) la inelegibilidad del participante en ese mismo evento aún estando confirmado como participante, figurando como tal en la LISTA DE SANCIONADOS.
- 5.25 Las organizaciones no podrán revelar por ninguna vía el estado en el que se encuentra la confección de una lista. Estará prohibido, por ejemplo, indicar públicamente que ya se hayan enviado las PLANTILLAS DE BAREMO a la FRF, o que se hayan solicitado subsanaciones. No cumplir esto se considerará una vulneración de la confidencialidad, pudiendo causar faltas tal y como se ha descrito anteriormente.
- 5.26 La FRF podrá publicar la PLANTILLA DE BAREMO final completa junto con el ACTA DE BATALLA, o incluso antes de la celebración de la propia batalla, si la propia FRF lo estima oportuno. De procederse así, y a partir de ese momento, las organizaciones sólo estarán sujetas a cumplir la confidencialidad concerniente a la correspondencia interna del evento así como del resto de asuntos internos (tales como versiones anteriores de la PLANTILLA DE BAREMO, subsanaciones, etc), siendo una falta grave o muy grave si no la cumplen, tal y como se ha descrito anteriormente.
- 5.27 El cambio de fecha de un evento solamente conllevará una falta hacia la organización responsable si se produce una vez las listas se han publicado, con independencia del motivo del cambio de fecha. Por tanto una organización podrá cambiar la fecha de su

evento libremente y sin penalización si lo hace antes de la publicación oficial de las listas validadas (por ejemplo durante el proceso de inscripción).

- 5.28 Si un evento debe cambiar de fecha forzosamente (ya fuese antes o después de la publicación de las listas), la organización deberá considerar primero la opción de retrasarlo (ya fuese un día, una semana o el tiempo que fuera preciso, pero nunca indefinidamente) en vez de adelantarlo. Si forzosamente se viera obligada a adelantarlo, debe intentar que sea al día anterior. Esto se debe a que los plazos estipulados para inscripciones y/o publicación de listas se mantendrán en base a la fecha original del evento, por lo que un adelantamiento significativo del evento (una semana o más), incluso si es antes de la publicación de listas, acortaría notablemente los plazos de organización de viajes de los participantes y podría generarles problemas de logística.
- 5.29 Si hubiera un cambio de fecha del evento tras la lista publicada con las debidas confirmaciones recibidas, deberá volverse a confirmar personalmente a todos los participantes con la mayor brevedad (ya sea por e-mail o directamente si es posible). La organización podrá ayudar con estas confirmaciones directas para agilizar el proceso lo máximo posible. En caso de que alguien ya no pudiera acudir debido al cambio, se seguirá el siguiente procedimiento compensatorio:
- 5.29.1 La organización deberá facilitarle una plaza en el siguiente evento del mismo tipo (Regional o Nacional) de la misma competición, a modo de compensación, incluso si el evento en cuestión es en la temporada siguiente.
- 5.29.1.1 En caso de verse obligados a compensar al damnificado en una temporada posterior, se hará tan pronto como sea posible dentro de los límites de este Reglamento. Esto implica que si la competición sale del Ránking, la compensación no será aplicable, pero el damnificado guardará su derecho ser compensado si ésta reaparece posteriormente en el Ránking.
- 5.29.2 El evento compensatorio será el inmediatamente posterior del mismo tipo de la misma organización, incluyendo aquellos que, en ese momento, tengan las inscripciones abiertas.
- 5.29.3 Este proceso de compensación contabilizará para el cupo de preclasificados del evento en caso de ser una Regional puntuable o, en caso de ser una Nacional, contabilizará para el cupo de invitados.
- 5.29.4 El participante compensado deberá figurar en la PLANTILLA DE BAREMO con la indicación apropiada ('Pre' o 'Inv') en lugar del BAREMO DE PUNTUACIÓN.
- 5.29.5 En caso de no poder confirmar la asistencia (o directamente informar de que no podrá asistir) a ese segundo evento compensatorio, se considerará que ha renunciado a tal compensación, y ya no se le facilitará una nueva plaza, excepto que se viese damnificado de nuevo por otro cambio de fecha distinto, sea en la misma o en otra competición.

6. INSCRIPCIONES PRESENCIALES - CALLEJERAS DE RANGO 2 O SUPERIOR

- 6.1 Eventos callejeros de Rango 2 o más (y cuyas Regionales por tanto puntúen para el Ránking aún siendo en calle) podrán ser de libre inscripción, pero el filtro inicial será considerado a todos los efectos equivalente a una prueba de selección (aunque al tratarse de un filtro puntuado no será necesario usar el Formato FMS para votarlo, ni se considerará el Coeficiente de Ránking para la puntuación) y deberá cotejarse con la LISTA DE SANCIONADOS por un representante de la FRF o, en su defecto, por el observador.
- 6.2 Las competiciones callejeras de Rango 2 o superior se verán sujetas también a la LISTA DE SANCIONADOS y en sus Regionales el filtro previo sería considerado equivalente a la prueba de selección online, con las mismas excepciones respecto a los preclasificados (que en este caso estarían exentos de realizar el filtro). El filtro también estará sujeto a las reglas referidas a los filtros (por ejemplo: temática/concepto obligatorio). Estarán sujetas sin embargo a las siguientes particularidades:
- 6.2.1 Las listas de los participantes que hayan superado el filtro de esta clase de batallas serán cotejadas con la LISTA DE SANCIONADOS. La organización presentará la lista, junto con los siguientes mejor votados (a modo de 'suplentes'), para validarse con un representante de la FRF allí presente o, en su defecto, por el observador externo del evento. Corresponderá al representante de la FRF dar por válida la lista final y en caso de encontrar gente inelegible en la lista presentada (por ejemplo por sanciones al cotejarla con la LISTA DE SANCIONADOS) asegurar que se efectúan las sustituciones pertinentes. El evento podrá continuar solamente cuando el representante de la FRF o, en su defecto, el observador hayan validado la lista. A efectos prácticos, se considerará como una lista de participantes publicada tras validarse una PLANTILLA DE BAREMO, con las mismas reglas y normas al respecto (por ejemplo si se prosigue con una lista no-válida supondrá una sanción acorde a la gravedad del caso a juicio de la FRF).
- 6.2.2 Si un infractor en LISTA DE SANCIONADOS activa desea utilizar un evento de esta clase para cumplir un evento de sanción, deberá acudir en persona a la hora de las inscripciones para manifestar presencialmente su deseo de que ese evento sea designado como 'visto para sanción'. No se requerirá que se inscriba al evento ni que pague inscripción para ello, si la hubiera. Se considerará que ha utilizado el 'primer procedimiento' de cumplimiento de sanción por número de eventos.
- 6.2.3 Si un participante en una competición de este tipo se inscribe y participa en un filtro sin ser consciente de que figura en la LISTA DE SANCIONADOS (o sin manifestar su deseo de cumplir sanción según el punto anterior) de forma activa, no pasará el filtro y el evento quedará 'visto para sanción'. No se le devolverá el importe de la inscripción, si la hubiera. Se considerará que ha utilizado el 'segundo procedimiento' de cumplimiento de sanción por número de eventos.

- 6.3 Los invitados pasarán directamente el filtro y podrán considerarse como cabezas de serie de máxima prioridad para los emparejamientos a pesar de no tener nota de filtro (se considerará que tienen nota de 10 y desempatarán entre sí por Coeficiente de Ránking).
- 6.4 El resto de aspectos referidos a este tipo de batallas, salvo si se especifica lo contrario, son comunes al resto de batallas puntuables/supervisadas, con las mismas normas, reglas y obligaciones.

7. OBSERVADORES

- 7.1 El evento será supervisado por un observador externo, normalmente de un medio de información periodística independiente y de seriedad contrastada, como pudiera ser El Estilo Libre o InfoGallos. Este observador estará plenamente acreditado, tendrá pleno conocimiento de este Reglamento y, a ser posible, llevará una copia física del mismo. La FRF tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la designación del observador externo y, aunque podrá escuchar sugerencias por parte de las organizaciones, le corresponderá la decisión última al respecto. Alternativamente, la FRF podrá designar a un miembro de la propia Federación o acreditar a un colaborador específico para desempeñar la función de observador externo, ya fuera puntual o continuada.
- 7.2 Cualquier observador acreditado como tal por la FRF será a efectos prácticos considerado como un miembro de la FRF en ese evento. Esto incluye las reglas de confidencialidad en las comunicaciones entre organización y observador, así como las faltas que pudieran generarse.
- 7.3 Un miembro de 'Urban Roosters Army' podrá ser elegible para hacer la labor de observador externo en nombre de los intereses de la FRF y recibiendo acreditación para ello, siempre y cuando no sea Urban Roosters quien organice propiamente la batalla (ya que el observador debe ser ajeno a la entidad organizativa del evento). Que un representante/miembro de la FRF actúe como observador externo no impedirá que también pueda cumplir de manera complementaria las funciones de representación de la propia Federación.
- 7.4 El observador externo debe tener acceso total y estar presente en el escenario (si lo hubiera) cerca (junto o detrás) del jurado o de la autoridad organizativa más cercana a éste, y efectuará labores como figura consultiva de referencia por si surgiera cualquier duda y/o eventualidad de cara a la aplicación de cualquier punto del Reglamento.
- 7.5 Las organizaciones también podrán solicitar asesoramiento a cualquier miembro de la FRF presente antes, durante o después de cualquier evento, incluso si éste no ha sido designado como observador.
- 7.6 Es responsabilidad de las organizaciones el buscar al observador externo para que realice las validaciones necesarias (y por tanto será en su interés mantenerle lo más cerca posible), así como la del observador externo la de mantenerse localizable e informar a la organización si fuese a ausentarse brevemente por cualquier razón.
- 7.7 Es responsabilidad de la organización mantener informado al observador externo de todos los detalles técnicos de la batalla tales como emparejamientos o cuadrantes y deberá estar presente cuando éstos se designen y/o sorteen, y no sólo para firmarlo a posteriori. También deberá validar la suma de puntos en caso de filtro puntuado y la correcta ubicación de los cabezas de serie en caso de haberlos. La suma de puntos

y/o la descripción de bombos/cabezas de serie para sortear se hará en soporte papel, y se solicitará que el observador lo firme, junto con la hoja de cuadrante resultante. El observador deberá estar presente también cuando se produzca el sorteo, si lo hubiese, y validar su limpieza.

- 7.8 A los observadores se les pedirá un INFORME DE OBSERVADOR del evento y en caso de detectar cualquier irregularidad su testimonio será suficiente para que la FRF proceda a investigar y, en caso necesario, tomar las medidas necesarias. El INFORME DE OBSERVADOR deberá enviarse por el observador siempre, incluso si no hay ninguna irregularidad reseñable, y será confidencial. La plantilla para el INFORME DE OBSERVADOR estará disponible on-line en la web de la FRF y debe enviarse por e-mail a la FRF lo antes posible y el propio observador debe firmarlo al final, ya que este documento será necesario para evaluar el ACTA DE BATALLA y cotejar las firmas que allí aparecen. Se recomienda escanear y/o fotografiar la firma y pegarla al Word.
- 7.9 El no ser capaz de informar adecuadamente al observador externo se considerará una falta, que se elevará a falta grave si se descubren irregularidades al recibir el ACTA DE BATALLA.
- 7.10 Si una organización reincide en no informar adecuadamente a un observador externo, se considerará una falta grave, incluso si el ACTA DE BATALLA no tiene incorrecciones.
- 7.11 Los observadores tienen la potestad para intervenir en el acto si detectan cualquier irregularidad contraria al Reglamento, y deberán informar de ello en su INFORME incluso si la organización acepta la corrección (ya que algunas faltas pueden asignarse en grado de tentativa o en grado de reiteración de tentativa).
- 7.12 La FRF se reserva el derecho a seleccionar a los observadores y a evaluar de manera independiente su labor, pudiendo sustituirlos si no cumplen adecuadamente su función.
- 7.13 Cualquier intento de presión, chantaje, amenaza, agresión o corrupción sobre los observadores o sobre los representantes de la FRF por parte de la organización será considerado una falta muy grave y/o podrá tener consecuencias adicionales en función de la magnitud del caso, pudiendo causar la expulsión del Ránking de la competición llevada por esa organización.

8. EMPAREJAMIENTOS, FILTROS Y CUADRANTES

8.1 Las organizaciones podrán realizar un filtro puntuado (del 1 al 10, y no necesariamente en Formato FMS) para eliminar participantes hasta obtener un número de 32, 16 u 8, y para posicionar a los participantes en el cuadrante. Podrán optar por realizar un filtro puntuado únicamente con fines de posicionamiento sin eliminar a nadie siempre y cuando la batalla ya tenga 32, 16 u 8 participantes exactamente.

8.1.1 En caso de disponer de un jurado de 5, deberá retirarse la nota más alta y la más baja para hacer la suma, pero éstas deberán figurar también en las imágenes que se adjunten al ACTA DE BATALLA.

8.2 Si se hace un filtro puntuado, sea del tipo que sea, se pedirá a los miembros del jurado o al speaker que pongan un concepto amplio en cada batalla para ayudar a juzgar la improvisación real de la misma y, en lo posible, compensar la desventaja del que empieza. Debe priorizarse también en puntuación a quien responda con inmediatez, es decir, a algo que se acaba de decir justamente y no a algo dicho 20 segundos antes. No poner conceptos en los filtros puntuados será motivo de falta para la organización responsable, que será falta grave si reincide en dos eventos o más. El INFORME DE OBSERVADOR podrá servir, como en el caso de cualquier otra irregularidad, para atestiguar tal anomalía.

8.2.1 En Rango 2 o superior, los temas/conceptos para los filtros deben ser escritos previamente, validados por el observador (para asegurar amplitud de temas y equilibrio) y asignados a cada filtro por sorteo en el momento, por ejemplo haciendo papelitos que sean extraídos por el participante o por el propio observador en cada filtro. No tener los temas listos antes de los filtros será considerado como falta, aunque se podrán poner a continuación para evitar una segunda falta (la correspondiente a no ponerlos).

8.3 Las organizaciones deberán tener un surtido variado de temas, conceptos y/o modalidades en caso de que las hubiera. La repetición de un tema y/o concepto y/o rol de personajes en dos o más batallas distintas dentro de un mismo evento será considerado como falta.

8.4 En caso de filtro puntuado, deberán reflejarse, además de los Coeficientes de Ránking (útiles entre otras cosas para resolver empates), las puntuaciones y posición (desde 1º al 32º o 1º al 16º o del 1º al 8º dependiendo de cuántos superen el filtro, ordenados según su puntuación en el filtro) en el cuadrante inicial para firmarse y ser capturado para el ACTA DE BATALLA. Además, los emparejamientos se realizarán emparejando a los mejor puntuados con los peor puntuados (con independencia de los Coeficientes de Ránking) utilizando una de las siguientes opciones:

8.4.1 Directamente en orden inverso (1 vs 16, 2 vs 15... para el caso de octavos de final), siendo cabezas de serie los 4 primeros y pudiendo solamente cruzarse en semifinales 1 vs 4 y 2 vs 3, siendo por lo tanto un esquema rígido y ordenado (para el caso de que pasen 16 participantes) de 1 vs 16 / 8 vs 9 / 4 vs 13 / 5 vs 12 / 2 vs 15 / 7 vs 10 / 3 vs 14 / 6 vs 11. En caso de que

pasen sólo 8, el esquema será: 1 vs 8 / 4 vs 5 / 2 vs 7 / 3 vs 6. Si pasan 32, el orden sería 1 vs 32 / 16 vs 17 / 8 vs 25 / 9 vs 24 / 4 vs 29 / 13 vs 20 / 5 vs 28 / 12 vs 21 / 2 vs 31 / 15 vs 18 / 7 vs 26 / 10 vs 23 / 3 vs 30 / 14 vs 29 / 6 vs 27 / 11 vs 22. Este tipo de emparejamiento se llamará 'sistema rígido'.

8.4.2 Estableciendo cuatro bombos en función de la puntuación (un bombo del 1 al 4, otro del 5 al 8...), y siguiendo el mismo el mismo esquema que en el caso anterior, pero en vez de posiciones directas se sortea el bombo de la posición correspondiente. Por tanto la primera batalla del cuadrante sería uno del bombo 1-4 contra otro del bombo 13-16, la segunda uno del 5-8 contra otro del 9-12... y así sucesivamente. En el caso de que solamente 8 superen el filtro, se establecerán también cuatro bombos (Del 1 al 2, del 3 al 4...). Si pasan 32, los bombos son del 1 al 8, del 9 al 16... Este tipo de emparejamiento se llamará 'sistema semirrígido'.

8.4.3 Un 'sistema de elección de rivales' tal y como se describe en el punto siguiente.

8.5 Si las organizaciones desean establecer un cuadrante en el que los participantes puedan escoger sus rivales ('sistema de elección de rivales'), deberá antes realizarse un filtro puntuado o un sorteo puro de la prioridad de elección (se considerará a efectos prácticos un modo de 'sistema de sorteo puro', por tanto sin filtro) con números en papeles para sortear y que los participantes extraigan el suyo, que será análogo a lo que hubiese sido su posición en filtros. Podrá realizarse con 32, 16 u 8 participantes. Funcionamiento:

8.5.1 Suponiendo que 16 superen el filtro, los puntuados en los puestos del 9 al 16 (en ese orden) escogerán posición en el cuadrante sin poder enfrentarse entre sí, y posteriormente los puntuados del 1 al 8 (en ese orden) escogerán rival ubicándose en la posición que deseen hasta completar el cuadrante.

8.5.2 Si son 8 los que superan el filtro, la selección de posición será del 5 al 8 y luego del 1 al 4.

8.5.3 Si son 32 los que superan el filtro, la selección de posición será del 17 al 32 y luego del 1 al 16.

8.5.4 Todo el proceso se realizará ante el observador externo que deberá previamente verificar que los órdenes de elección son correctos (y la limpieza del sorteo en caso de haberlo) y firmar el cuadrante resultante.

8.6 En caso de no existir un filtro puntuado, la organización sorteará los emparejamientos. Podrá realizar un sorteo total ('sistema de sorteo puro') que además podrá llevar a un 'sistema de elección de rivales' de prioridad puramente sorteada tal y como se especifica en el punto anterior, o en su defecto podrá designar 4 u 8 cabezas de serie o separar a los participantes varios 'bombos' de emparejamiento (que podrán ser 2 o 4 bombos para batallas de 16 participantes o 2, 4 u 8 para batallas de 32) para el sorteo ('sistema de sorteo condicionado'), pero tales designaciones deberán hacerse en base al Coeficiente de Ránking. Podrán utilizar los que figuren en la PLANTILLA DE BAREMO, si su antigüedad no es superior a dos meses en la fecha del evento. Si hubiera empate en los Coeficientes a la hora de decidir un cabeza de serie, se da prioridad a quién mejor Top haya tenido en algún

Ránking y si estuviesen aún empatados, se prioriza a quien mejor posicionado esté en el Ránking actual (y si el empate persistiera, sorteándolo). En caso de que la PLANTILLA DE BAREMO sea más antigua que dos meses o no existiera PLANTILLA DE BAREMO (porque se tratase, por ejemplo, de una Nacional), los Coeficientes deberán calcularse a fecha de la misma semana del evento.

- 8.7 En caso de haberlos, la designación de los cabezas de serie o 'bombos' debe validarla el observador externo asegurándose que están debidamente ordenados por Coeficientes de Ránking y debe figurar firmada posteriormente en el ACTA DE BATALLA. Además, el sorteo posterior debe realizarse ante el observador, sirviendo como mano inocente obligatoriamente, comprobando que transcurre con transparencia y limpieza, y firmando la hoja en la que se haya hecho el cuadrante.
- 8.8 La organización no podrá en ningún caso establecer los emparejamientos 'a dedo' ni tampoco podrá confeccionar el cuadrante emparejando a todos los participantes por sus Coeficientes de Ránking de forma directa.
- 8.9 En caso de empate en una posición de filtros, quedará detrás quién haya tenido una nota de un miembro del jurado más baja. En caso de tener 5 jurados esta comprobación se hace tras haber retirado la nota más alta y más baja. Por ejemplo 7 7 7 iría por delante de 8 7 6, 7 7 6 iría por delante de 8 6 6 y así sucesivamente. Si el empate es total, se decidirá por Coeficiente de Ránking, priorizando quien lo tenga más alto. Esto significa que los organizadores deberán llevar los Coeficientes de Ránking incluso si no van a realizar una distribución por cabezas de serie y/o 'bombos', pudiendo usar los de la PLANTILLA DE BAREMO si su antigüedad no es superior a dos meses en la fecha del evento, o calculándolos la misma semana del evento en caso de que no existiera una selección mediante PLANTILLA DE BAREMO (por ejemplo una Nacional).
- 8.10 Las batallas de una misma ronda podrán ser anunciadas 'desordenadamente' siempre y cuando se mantengan los emparejamientos designados en el cuadrante original, adecuadamente firmado por el observador.
- 8.11 Si una organización desea presentar un tipo de filtro o emparejamiento innovador que no esté contemplado en este Reglamento, podrá hacérselo llegar a la FRF como un informe/dossier detallado para estudiar su validez, y sólo podrá utilizarse si la FRF da el visto bueno para ello. Si procede satisfactoriamente, podrá incluso llegar a incorporarse en el Reglamento de la siguiente temporada.

9. ACTA DE BATALLA

- 9.1 Las organizaciones están obligadas a facilitar a la FRF un ACTA DE BATALLA con toda la información relevante del evento. El ACTA DE BATALLA se considerará completa si contiene:
- 9.1.1 Captura de imagen de las puntuaciones de filtros, en caso de haberlos habido, que incluyan las notas de los 3 jurados debidamente identificadas, y las sumas totales, así como la enumeración de los que hayan pasado ronda con más puntos de forma ordenada. Indicar también el sistema de emparejamiento a utilizar a partir del filtro ('rígido', 'semirrígido' o 'elección de rival'). La hoja deberá estar firmada por el observador que haya validado la suma y que los que han pasado ronda están debidamente ordenados.
 - 9.1.2 Captura de imagen del cuadrante de la batalla antes de que se produzca (o justo después de los filtros, de haberlos habido). En el cuadrante deben indicarse junto a los nombres su posición en el filtro puntuado, o, en caso de no haberlo habido, una marca que indique claramente quiénes eran cabezas de serie. En caso de haberse producido cualquier sorteo (ya fuese total o parcial), el observador deberá verificar en su INFORME DE OBSERVADOR que fue un sorteo 100% legal y que se realizó mientras él estaba presente. El Coeficiente de Ránking deberá figurar al lado de todos los participantes que hayan superado los filtros. Además este documento deberá estar firmado por el observador antes de que comience la primera ronda post-filtros.
 - 9.1.3 Captura de imagen de la composición de los 'bombos'/cabezas de serie en caso de haber habido una distinción de participantes en base al Coeficiente de Ránking para sortear los emparejamientos. En la captura debe estar reflejado quienes estaban en qué bombos en base a sus Coeficientes de Ránking, los cuales deben figurar en esta hoja también, y para todos los participantes, hayan superado filtros o no. Debe estar firmado por el observador.
 - 9.1.4 Captura de imagen del cuadrante final de la batalla, a ser posible del mismo papel del que se hizo la captura del cuadrante inicial. Debe estar firmado por el observador, estableciendo una marca distintiva para la segunda firma en caso de realizarse en la misma hoja ya firmada del cuadrante inicial.
 - 9.1.5 Capturas de imagen de todas las hojas utilizadas por todos los miembros del jurado para evaluar en cada votación de ronda, en las que se puedan distinguir qué participantes y qué jurados están implicados en cada una, y qué temas o conceptos se han utilizado en caso de que los hubiera. Cada jurado deberá firmar sus hojas. No requerirá firma del observador.
 - 9.1.6 Completar la PLANTILLA DE ACTA (que estará disponible on-line en la web de la FRF) con todos los datos que allí se piden, que incluyen el número de asistentes al evento (tanto participantes como público en caso de sala) y una relación completa de los votos de cada miembro del jurado en cada votación, réplicas inclusive. Se comprobará que los jurados votaron lo que sus hojas de puntuación reflejaban que votasen. Este documento deberá ir

firmado por un representante de la organización. Se recomienda escanear y/o fotografiar la firma y pegarla al Word.

- 9.1.7 La hoja final de la PLANTILLA DE ACTA es para ser completada exclusivamente por la FRF y confirmar la revisión y validación del mismo con el INFORME DE OBSERVADOR en mano, así como para informar de faltas y/o sanciones que se tomaran en caso de ser preciso (o de las incidencias que pudieran ser objeto de falta y/o sanción en un futuro si se repiten), o indicar si procede que ha sido un 'evento limpio' sin faltas.
- 9.2 Las capturas de imagen del ACTA DE BATALLA deberán ser lo suficientemente nítidas como para distinguir la información y la firma correspondiente, pudiéndose efectuar con cámara de fotos normal, móvil o escáner. Es responsabilidad de la organización asegurar que las imágenes son legibles, y en caso de obtenerlas en el momento con una foto (por ejemplo de móvil) podrán, naturalmente, consultar la opinión del observador externo sobre la calidad de las mismas.
- 9.3 El observador externo podrá tomar sus propias fotos allí mismo (o recibir copia de la foto sacada si es por ejemplo con móvil, siempre y cuando le envíen la copia en ese mismo momento) de todas las hojas que impliquen su firma y llevárselas como medida de seguridad. Se recomienda sacar las fotos (tanto para el ACTA DE BATALLA como las que se pueda llevar el observador) tan pronto como una hoja es validada y firmada, para evitar distracciones y olvidos posteriores. En caso de extraviar las suyas propias, la organización podrá solicitar al observador las fotos que disponga (por ejemplo para completar el ACTA DE BATALLA), por lo que es en interés de la organización que los observadores tengan las fotos también de su material firmado por si acaso, y sacarlas tan pronto se firme cada papel.
- 9.4 El ACTA DE BATALLA tendrá 3 días de plazo para ser entregada. Será enviado a la FRF por e-mail al completo (excepto la hoja final que cumplimentará debidamente la propia Federación), usando la PLANTILLA DE ACTA. La FRF añadirá una marca de agua con su logo (o bien con el nombre de fondo en una letra tenue) a todas y cada una de las páginas de cada ACTA DE BATALLA, incluyendo las imágenes.
- 9.5 En el ACTA DE BATALLA deberán figurar todas aquellas incidencias que pudieran ser motivo de falta o sanción (ausencias y retrasos no justificados, comportamientos inadecuados...), incluyendo aquellas que sólo son sancionables tras reiteración o reincidencia, tales como ausencias o retrasos con causa justificada, ya que éstas serán anotadas en un listado aparte por si se reproduce la reiteración.
- 9.6 Dado que el ACTA DE BATALLA (o más precisamente su PLANTILLA DE ACTA) pide las votaciones precisas de cada miembro del jurado y que los videos pueden tardar más de 3 días en obtenerse (siendo 3 días el plazo para enviar el ACTA), se recomienda a los organizadores que anoten internamente lo que vota cada jurado para poder completar adecuadamente el ACTA. Otra solución podría ser grabar, aunque sea con un móvil propio y en baja calidad, cada momento de votación.

- 9.7 Una vez recibido el ACTA DE BATALLA completa, ésta será revisada y publicada en formato PDF tan pronto como la FRF lo estime oportuno, con la hoja final de la PLANTILLA DE ACTA debidamente cumplimentada.
- 9.8 Un evento se considera iniciado con la apertura de inscripciones y cerrado cuando el ACTA DE BATALLA es validada y publicada, para lo cual también es necesario recibir el INFORME DE OBSERVADOR externo.
- 9.9 La FRF mantendrá los derechos de todo el material publicado en cada ACTA DE BATALLA, garantizado por la marca de agua correspondiente. Quienes deseen utilizar ese material deberán poner la referencia de la web de FRF y el link exacto de donde puede descargarse. Si algún creador de contenido retirase y/o ocultase la marca de agua, se tomarán las medidas oportunas.
- 9.10 Si se recibe un ACTA DE BATALLA incompleta, la FRF solicitará que se envíen los documentos que falten en un plazo extra de 2 días. En caso de no lograrse completar, la FRF lo publicará junto con una explicación/disculpa por parte de la organización responsable, además de aplicar las faltas que correspondan. En caso de que no quererse responsabilizar de la falta de documentos, la organización recibirá una falta grave, que se sumará a las faltas que correspondiesen anteriormente incluso si también están referidas al ACTA (es decir, tendrían falta grave por irresponsabilidad + falta por ACTA incompleta, y demás faltas que hubiese).
- 9.11 Si una captura que debería estar firmada no lo está o directamente su contenido no es legible, no se considerará válida y el ACTA DE BATALLA estará incompleta.

10. IRREGULARIDADES EN EVENTOS Y ACTAS DE BATALLA

- 10.1 Las organizaciones deberán llevar papel, boli y plantillas de votación (y en caso de no haber mesas, carpetas para apoyo) suficientes para que los jurados puedan anotar sus puntos en soporte papel, hacer las sumas pertinentes y dibujar el cuadrante, para que el observador pueda firmar donde corresponda. Corresponde a la organización del evento responsabilizarse de obtener todo lo necesario para elaborar un ACTA DE BATALLA completa. La organización debe asegurarse que el observador revisa y firma todo lo que debe firmar (así como los miembros del jurado sus propias hojas de votación), y es responsabilidad de la organización obtener las capturas de imagen necesarias con la calidad suficiente para completar satisfactoriamente el ACTA DE BATALLA.
- 10.2 La organización deberá llevar también plantillas suficientes para evaluar las rondas en Formato FMS y para todos los jurados. Para ello debe tenerse claro cuántos jurados habrá y el formato de cada ronda (por si hiciera falta adecuar o ampliar las casillas de la plantilla). Las plantillas de evaluación FMS de duraciones más típicas estarán disponibles on-line en la web de la FRF.
- 10.3 No obtener el material fungible necesario a tiempo para la batalla (papel, boli, plantillas de votación...) será considerado una falta para la organización.
- 10.4 Las irregularidades con la entrega de ACTAS DE BATALLA se enumeran a continuación:
- 10.4.1 Entregar un ACTA DE BATALLA incompleta (por falta de documentos y/o de firmas del observador) se considerará una falta excepto en los siguientes casos:
- 10.4.1.1 Si la organización es de Rango 2 o superior y es la primera vez que le ocurre a esa organización en esa temporada, y si además el documento/firma que falta NO hace referencia a la suma, ordenada y firmada por el observador, de las puntuaciones del filtro.
- 10.4.1.2 Extraviar total o parcialmente las notas de un filtro puntuado que además no hubiera sido debidamente firmado (según el INFORME DE OBSERVADOR) se considerará una falta muy grave, y se podrán recibir faltas adicionales por tener desatendido al observador.
- 10.4.1.3 Si falta una única firma y una vez consultado el informe del observador se llega a la conclusión de que ha sido un simple despiste/olvido del propio observador.
- 10.4.2 Entregar el ACTA DE BATALLA fuera de plazo sin una razón de fuerza mayor será considerado una falta.
- 10.4.3 No responsabilizarse de que el ACTA DE BATALLA entregada esté incompleta será una falta grave, y será aditiva a otras faltas asociadas al ACTA.

- 10.4.4 No entregar un ACTA DE BATALLA será considerado una falta muy grave, y podrá tener consecuencias adicionales.
 - 10.4.5 Falsificar un ACTA DE BATALLA y/o cualquiera de sus componentes, firmas inclusive, será considerado una falta muy grave, y podrá tener consecuencias adicionales.
- 10.5 Irregularidades graves detectadas al revisar el ACTA DE BATALLA serán falta grave si no dependían de la supervisión directa del observador.
- 10.6 Irregularidades graves a espaldas del observador en cuadrantes, puntuaciones y demás una vez firmados por él, así como en cualquier otro aspecto que requiera su supervisión, será considerado una falta muy grave. Si el observador consigue enterarse de esto y logra que se corrija y todo queda reflejado adecuadamente el ACTA DE BATALLA con normalidad, no habrá falta, pero deberá informar de la tentativa. Si la misma organización intenta, de nuevo en ese mismo u otro evento, una maniobra similar será considerado falta muy grave incluso si el observador consigue detener el intento. Debe indicarse que esto es algo altamente poco probable teniendo en cuenta que se exige que el cuadrante sea fotografiado antes y después junto a la firma del observador, por lo que en caso de cambio se vería reflejado en la fotografía final.
- 10.7 Cualquier irregularidad detectada por el observador debe ser manifestada en el acto a la organización para su corrección inmediata. Si ésta se niega a actuar, y hubiera un representante de la FRF en el evento, el observador debe informarle y éste tendrá potestad para corregirla por sí mismo *in situ* en pos del correcto funcionamiento del evento, investigándose el suceso después con el ACTA DE BATALLA. Tanto el observador como el representante de la FRF pueden solicitar que les enseñen los documentos firmados o, en su defecto, las capturas que ya se hayan tomado hasta ese momento. Las faltas obtenibles en este aspecto son:
- 10.7.1 Negarse a mostrar cualquier documento al observador y/o al representante designado por la FRF si lo hubiera, se considerará una falta muy grave.
 - 10.7.2 Si el observador indica una posible irregularidad y no es tenido en cuenta, él deberá informar de ello en su INFORME DE OBSERVADOR y cualquier falta que se detecte posteriormente en el ACTA DE BATALLA al respecto de lo indicado por el observador en su informe se verá sancionada con una falta adicional, como agravante por haber ignorado las indicaciones del observador ante una irregularidad que sí se terminó produciendo. Si la organización reincide en este aspecto, será el mismo procedimiento pero con falta grave.
 - 10.7.3 Si el observador transmite su indicación sobre una posible irregularidad a un miembro de la FRF presente y éste no es tenido en cuenta, cualquier falta que se detecte posteriormente en el ACTA DE BATALLA al respecto de esa posible irregularidad (que también figuraría en el INFORME DE OBSERVADOR) se verá sancionada por duplicado, como agravante por haber ignorado las indicaciones del miembro de la FRF ante una irregularidad que sí se terminó produciendo. Si la organización reincide en

este aspecto, será el mismo procedimiento pero por triplicado. La multiplicación de faltas será excepción al límite habitual de dos faltas de un mismo tipo en un mismo evento. Estas sanciones no serán acumulables con aquellas producidas por no tener en cuenta al observador, y las sustituirán.

- 10.8 La suma de los puntos de un filtro puntuado y el correcto ordenamiento del cuadrante en cualquier caso es responsabilidad directa de la organización (bajo la supervisión del observador externo) y no del jurado, por lo que es en interés de la organización asegurarse de primera mano de que el proceso transcurre correctamente.
- 10.9 Confeccionar un cuadrante ignorando mayoritariamente las puntuaciones de un filtro se considerará una falta muy grave, excepto si el número de batallas mal confeccionadas es de dos o menos, en cuyo caso se considerará un 'error puntual'. Esta norma será aplicable también a la designación de cabezas de serie o de bombos en base a Coeficiente de Ránking, considerándose un 'error puntual' si hay dos o menos batallas mal asignadas en base a los Coeficientes.
- 10.10 Errores en la designación de cabezas de serie o 'bombos' por puntuaciones de filtros mal sumadas y/o 'errores puntuales' al construir el cuadrante estarán sujetos a las siguientes normas:
 - 10.10.1 Será una falta si es la primera vez que le ocurre a esa organización en esa temporada (si es de Rango 2 o superior), incluso si la hoja está firmada por el observador en el ACTA DE BATALLA (la responsabilidad de sumar bien es de la organización y que el observador no se dé cuenta de un error no exime de tal responsabilidad).
 - 10.10.2 En caso de reincidir (por parte de una organización de Rango 2 o superior) en una segunda ocasión en un mismo error de nuevo con el beneplácito firmado del observador será considerado una falta grave al revisarse en el ACTA DE BATALLA.
 - 10.10.3 Errores de este tipo para organizaciones de Rango 3 o inferior serán siempre falta grave, incluso con el beneplácito del observador.
 - 10.10.4 Si el observador afirma no haber estado presente o no haber sido consultado para validar ni firmar, las sanciones serán:
 - 10.10.4.1 Si la suma está bien hecha, con las notas adecuadamente indicadas, pero figura sin firma en el ACTA DE BATALLA (es decir, solo falta la firma), se otorgará una falta por tener desatendido al observador y otra falta por tener un ACTA DE BATALLA incompleta.
 - 10.10.4.2 Si la hoja de las notas de los filtros no figura en el ACTA DE BATALLA de forma completa será falta muy grave (ya que se considerará extraviada), y se podrá sumar una falta por tener desatendido al observador.
 - 10.10.4.3 Si la hoja de las notas de los filtros figura sin firma en el ACTA DE BATALLA y además está mal sumada, será falta grave siempre y cuando se mantenga la congruencia con los emparejamientos

realizados. Igualmente se podrá sumar una falta por tener desatendido al observador.

10.10.4.4 Si la hoja de las notas de los filtros figura sin firma en el ACTA DE BATALLA y además no mantiene congruencia (esté bien o mal sumada) con los emparejamientos reflejados en el ACTA DE BATALLA, se asignará una falta muy grave por haber ignorado los resultados del filtro a la hora de confeccionar el cuadrante. Además se podrá sumar una falta por tener desatendido al observador.

10.10.5 Si el observador afirma en su INFORME DE OBSERVADOR que la hoja publicada no es la misma que él firmó y que fue fotografiada, o que ha sido modificada a posteriori, se asignará una falta muy grave por falsificación del ACTA DE BATALLA y se acumulará otra falta muy grave por irregularidad grave a espaldas del observador.

10.11 La responsabilidad respecto al cálculo correcto y a traer debidamente anotados los Coeficientes de Ránking de todos los participantes previamente a la competición recae exclusivamente en la organización. Como ya se ha indicado anteriormente, podrán usar los que figuraban en la PLANTILLA DE BAREMO en el momento de enviarse, excepto si su antigüedad supera los dos meses. En caso de que no hubiera habido una selección mediante PLANTILLA DE BAREMO (por ejemplo al tratarse de una Nacional), los Coeficientes deberán estar calculados a fecha de la misma semana del evento. Las organizaciones estarán sujetas a la siguiente normativa respecto al cálculo previo de los Coeficientes de Ránking, y serán supervisados por el observador externo antes del comienzo del evento:

10.11.1 Si los Coeficientes de Ránking previamente calculados están desactualizados (porque se hayan usado los de la PLANTILLA DE BAREMO pero ya hubieran pasado más de dos meses) o mal calculados al comienzo de la batalla, se considerará una falta siempre y cuando consigan subsanarlos a tiempo de ser necesitados. Será una excepción a esta regla si un Coeficiente, copiado de la PLANTILLA DE BAREMO dentro del plazo, resultase estar erróneamente calculado en la propia PLANTILLA DE BAREMO validada durante la selección, en cuyo caso no habrá falta.

10.11.2 Si una organización no tiene los Coeficientes de Ránking al comienzo de la batalla, se considerará una falta grave siempre y cuando consigan subsanarlos a tiempo de ser necesitados.

10.11.3 Si no se disponen de los Coeficientes de Ránking adecuadamente calculados cuando sea necesario utilizarlos, se considerará una falta muy grave, sea cual fuere la causa.

10.12 Los videos del evento deberán incluir el momento en el que el jurado al completo emite su voto, con capacidad para identificar lo que cada uno vota. Esto facilitará la comprobación posterior de que el jurado vota acorde a sus hojas de puntuación.

10.13 Los vídeos del evento deberán estar publicados al completo con un margen máximo de dos semanas. Es responsabilidad de la organización exigir la entrega de los vídeos

al equipo de grabación encargado y tenerles informados de la importancia del plazo indicado. En caso de incurrir en retrasos, la organización recibirá una falta, que podrá ser falta grave si reincide. De esta falta se informará públicamente de manera independiente y fuera del ACTA DE BATALLA, ya que en ese momento el ACTA DE BATALLA ya estará validado y publicado. De recibir una falta de este tipo, no afectaría a la tipificación del evento como un 'evento limpio' en caso de que lo hubiera sido, a efectos prácticos se considerará como si la falta hubiese sucedido en un evento posterior.

- 10.14 Corresponderá a la organización hacerse cargo de entregar y/o pagar los premios (incluyendo desplazamientos/alojamientos a las Nacionales de los directamente clasificados), sean de la naturaleza que sean, según hayan sido indicados previamente, pudiendo recibirse faltas si se detectan irregularidades al respecto. La gravedad de las faltas asignadas por esta causa dependerá de la evaluación de la situación en cuestión. En ningún caso la FRF sufragará estos gastos.
- 10.15 Las organizaciones deberán registrar los pagos que realicen a todos los artistas/empleados de sus eventos con quienes se haya comprometido a colaborar, en caso de que se hubiese acordado pagarles. Entran dentro de esta descripción: artistas invitados, DJs, cámaras, speaker y cualquier personal con quien existiese un compromiso verbal o escrito de contratación. Los pagos deberán hacerse con la mayor rapidez posible, siendo la fecha límite el final de la Temporada, que dictaminará oficialmente la FRF. Llegado el límite, aquellos que aún tengan cantidades adeudadas podrán comunicar a la FRF una reclamación por impagos a la organización correspondiente. En caso de reclamación por impagos, las organizaciones deberán presentar ese registro para atestiguar que se ha efectuado el pago o, en caso de no conseguir demostrarlo, podrán sufrir sanciones tales como faltas, descensos de Rango o expulsión del Ránking al año siguiente, dependiendo de la gravedad del caso. En ningún caso la FRF se hará cargo de las deudas que puedan tener las organizaciones.
- 10.16 Si se descubre cualquier tipo de amaño o fraude de un evento por parte de una organización adscrita al Ránking, la FRF podrá asignar las sanciones que estime pertinentes en función de la gravedad del caso, pudiendo contemplarse la expulsión del Ránking, incluso si el evento 'irregular' como tal no fuese supervisado por la FRF ni puntuable para el Ránking. Se considerará como fraudulento cualquier trato de favor por parte de la organización hacia participantes específicos en el evento (ya fuera directamente o a través de terceros, por ejemplo a través de la 'compra' o coacción a jurados) y que pudiera tener, a juicio de la FRF, un impacto significativo en los resultados y/o rendimiento de los mismos. En casos como éstos, también podrán asignarse sanciones a aquellos que, con pleno conocimiento de causa, se hayan beneficiado de los fraudes y a aquellos que los hayan consentido con su acción, inacción o silencio, ya fuera por complicidad o irresponsabilidad.

11. JURADO: DESIGNACIÓN

- 11.1 Las organizaciones se comprometen a designar un jurado que vote de manera objetiva e independiente sin mirar por sus intereses propios. Si algún miembro del jurado se considera que tendrá conflicto de interés a favor o en contra de algún participante (a juicio de la FRF), no se considerará apto para formar parte del jurado en ese evento.
- 11.2 El jurado debe estar compuesto por 3 o 5 personas.
- 11.3 Un miembro del jurado (ya sea de Regional o Nacional, siempre y cuando ese evento se supervisado por la FRF y puntúe para el Ránking) no será elegible para ser participante de un evento posterior de la misma competición que también puntúe en una misma temporada, ni mediante prueba ni mediante invitación, ni mediante preclasificatoria. Se considerará por tanto inelegible para los eventos del mismo tipo de esa competición a partir del día del evento en el que sea jurado, incluso si hubiese lanzado prueba antes de ese día para un evento de la misma competición que se fuese a celebrar más tarde. Si figurase en alguna lista ya publicada de esa competición, se otorgaría su plaza al siguiente suplente, y si estuviese clasificado a una Nacional se consideraría que ha renunciado a su plaza, resolviéndose su caso según la normativa de plazas liberadas tras renunciaciones.
- 11.3.1 Si lanza prueba siendo inelegible, se le considerará como si estuviese sancionado para esa competición en esa temporada (pero sin figurar en la LISTA DE SANCIONES), y su prueba será retirada de la PLANTILLA DE BAREMO, si lo estuviera.
- 11.3.2 Como con el resto de inelegibles (a excepción de los sancionados en algunos casos), tampoco podría participar mediante preclasificatoria en los eventos de la misma competición de esa misma temporada: si participase y se 'ganase' plaza mediante una preclasificatoria, será obligado a renunciar y se resolverá su caso según la normativa de plazas liberadas tras renunciaciones.
- 11.4 Un participante podrá ejercer como jurado en un evento posterior de la misma competición en una misma temporada, excepto si al participar se ha clasificado para alguna Nacional y/o semejante para la cual el evento posterior también sea clasificatoria (por ejemplo una Regional o una Última Oportunidad). En tal caso no podrá ser designado para formar parte del jurado de ese evento, ya que por un lado se considerará un conflicto de intereses (estaría escogiendo a su rival de la Nacional) y por el otro incumpliría el punto anterior al participar en la Nacional (un jurado no puede participar en la competición en la que ha sido jurado, siempre considerando eventos puntuables). Estas normas sólo serán aplicables a eventos supervisados por la FRF y que puntúen para el Ránking.
- 11.5 Los eventos preclasificatorios a Regionales (así como en Regionales de bajo rango) pueden designar a los jurados que deseen con independencia del Reglamento ya que no entran dentro de la supervisión oficial de la FRF ni son puntuables, y por tanto no se les aplicará criterio de inelegibilidad (un jurado inelegible porque ya sea Nacional o

inhabilitado por sanción podrá serlo) ni la podrán causar (podrán participar posteriormente en eventos que sí puntúen de esa competición).

- 11.6 Un jurado deberá estar compuesto, en su mayoría, por componentes ajenos a la organización responsable del evento. Podrán figurar por tanto en el jurado miembros de la organización, pero solo en minoría (por ejemplo 1 en un jurado 3, máximo de 2 en un jurado de 5). Se entenderá por 'miembros de la organización' a la cúpula de dirección de la competición, por lo que no se considerarán 'miembros de la organización' otros empleados tales como Community Managers, Jefes de Prensa... En caso de duda sobre un caso particular, éste será uno de los aspectos que podrá consultarse a la FRF antes de designar oficialmente un jurado. En cualquier caso, la decisión final al respecto de estas evaluaciones sobre la definición de si una persona contabiliza como 'miembro de la organización' o no, corresponderá a la FRF.
- 11.7 Ningún miembro del jurado podrá serlo si figura en la LISTA DE SANCIONADOS con una inhabilitación expresa para ello en la fecha del evento.
- 11.8 Las organizaciones deberán designar un conjunto de jurado oficialmente para que lo valide la FRF por vías internas antes de publicarse, y no se podrá publicar sin recibir tal validación.
 - 11.8.1 Esta comunicación será privada y estará sujeta a las mismas reglas de privacidad que las comunicaciones referidas a listas de participantes.
 - 11.8.2 La designación debe contener una descripción breve de las afiliaciones de cada miembro del jurado (por ejemplo: mánager, organizador...) y un resumen abreviado de su experiencia/trayectoria en el mundo del freestyle, haciendo especial énfasis en labores de jurado que haya ejercido y/o que puedan acreditarse.
- 11.9 El jurado deberá estar designado oficialmente a la FRF, como muy tarde, 10 días antes del evento. No conseguir realizar esta designación a tiempo será motivo de falta. La FRF procederá a la evaluación y validación del jurado y tendrá varios días de margen para ello, donde podrán intercambiarse propuestas de jurado hasta el límite de 7 días antes del evento, cuando se resolverá, como muy tarde el jurado definitivo oficial.
 - 11.9.1 Las organizaciones podrán renunciar a designar un jurado y delegar en la FRF la confección del mismo. Deberán notificar esta solicitud como muy tarde 10 días antes del evento para evitar la recepción de faltas.
- 11.10 Antes de designar oficialmente un conjunto de jurado, las organizaciones podrán consultar con la FRF la viabilidad de miembros individuales del jurado (por ejemplo para consultar si la FRF consideraría la existencia de un conflicto de interés particular o no) a fin de saber si serían aptos o no para su evento. Adicionalmente, la FRF podrá hacer una evaluación previa del conjunto del jurado, pero siempre y cuando sea la propia FRF quien lo solicite a la organización, pidiendo esa información antes de que se haga la designación oficial. Incluso, si las organizaciones lo piden, la FRF podrá

realizar una sugerencia de jurado, ya sea para miembros individuales o, en casos extremos, para todo el conjunto.

- 11.11 En caso de que una organización no sea capaz de designar oficialmente un jurado que sí pueda ser considerado como válido 7 días antes del evento, recibirá una falta grave que, en caso de no haber realizado ninguna designación de jurados durante el proceso (es decir, si no ha realizado la designación oficial previa 10 días antes del evento), será acumulable con otras faltas al respecto. Si a falta de 7 días del evento no hay un jurado válido designado, la FRF designará (desde cero si procede) un jurado propio y lo validarán con oficialidad absoluta a la mayor brevedad posible.
- 11.12 Los miembros del jurado propuestos deberán ser consultados privadamente por las organizaciones antes de designarlos oficialmente, para asegurar su disponibilidad en la fecha del evento y para informarles de la normativa descrita en este Reglamento, que deberán aceptar en su totalidad bajo la responsabilidad de la organización correspondiente.
- 11.13 La designación oficial comunicada a la FRF de un jurado que no cumpla las normas será considerado una falta, excepto si es porque haya un miembro del jurado en LISTA DE SANCIONADOS activa para su labor de jurado en la fecha del evento, en cuyo caso será falta grave. En ambos casos, la FRF podrá solicitar subsanación o completar la designación bajo su criterio.
- 11.14 La FRF podrá sugerir la sustitución de algún miembro del jurado una vez presentada su designación incluso si el jurado es apto (sin incurrir por tanto en ninguna falta), y en tal caso corresponderá a la organización tomar la decisión final al respecto y notificarla a la FRF, que finalmente validará el jurado oficial para su publicación.
- 11.15 El jurado oficial de un evento puntuable/supervisado por la FRF será el publicado en las redes y/o página web de la organización, siempre con la validación/confirmación de la FRF y el correspondiente logo, y con el diseño gráfico que desee.
- 11.16 En caso de anunciar públicamente un jurado por parte de una organización sin que haya habido previamente una confirmación oficial de la FRF al respecto (o modificando el jurado tras haberlo validado), se incurrirá en una sanción acorde a la gravedad del caso, a juicio de la FRF.
- 11.17 Si algún miembro de un jurado causase baja por razones ajenas a la organización antes del evento habiendo sido ya anunciado el jurado válido públicamente, corresponderá a la organización designar su sustituto y comunicarlo a la FRF para su validación. La sustitución se realizará sin tener en cuenta los cálculos de cupos de organizadores ni los conflictos de interés, pero sí deberá tenerse en cuenta la LISTA DE SANCIONADOS, y designar un sustituto sancionado en la fecha del evento será motivo de falta grave. Tras recibir la validación/confirmación, corresponderá a la organización anunciar oficialmente la identidad del miembro del jurado sustituto, siempre con el logo de la FRF. Publicar este sustituto sin que esté debidamente

confirmado (o que haya sido modificado tras la confirmación), será motivo de una sanción cuya magnitud dependerá del juicio de la FRF sobre la magnitud del caso.

11.18 Las organizaciones se comprometen a no presionar, amenazar, chantajear, sobornar o coartar bajo ninguna circunstancia ni concepto a los jurados (ni al observador externo) con ánimo aparente de condicionar su labor, ni siquiera “en broma”. Si un miembro del jurado y/o el observador externo detecta esto, deberá reportarlo, bien en el acto si hubiera un representante de la FRF presente o bien en su INFORME DE OBSERVADOR, y se considerará si procede la asignación de una falta grave o incluso una sanción superior en función de la magnitud del caso (por ejemplo si la FRF considera que el evento ha sido fraudulento). Si el receptor de las coacciones descritas es el propio observador y/o algún representante de la FRF, la falta será muy grave y podrá tener consecuencias adicionales que decidirá la FRF.

12. JURADO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 12.1 Los filtros se evalúan con una nota del 0 al 10 a cada participante.
- 12.2 Para el resto de rondas, se vota en Formato FMS.
- 12.3 Las votaciones, ya sean de filtros o del resto de rondas, quedarán reflejadas públicamente en el ACTA DE BATALLA que se publique tras el evento.
- 12.4 El sistema de votación de Formato FMS consiste en:
 - 12.4.1 El CONTENIDO de cada patrón se evalúa de 0 a 4, siendo 0 quedarse en blanco o muy trabado y siendo 4 un patrón perfecto o que cumpla muchos criterios de recompensa. La idea es primar y premiar a quien más agilidad de improvisación real consiga demostrar, además de la calidad del patrón como bloque y no sólo de la última barra de punchline.
 - 12.4.2 Posteriormente se añaden notas en las categorías de Escena, Flow y Skills, de 0 a 2 cada una.
- 12.5 Guías generales de votación:
 - 12.5.1 Fijarse en los detalles que demuestren que una improvisación es real y en los matices/criterios que la hagan más (o menos) meritoria, a fin de que gane quien más méritos haga para ello.
 - 12.5.2 No dejarse llevar por el ruido del público y/o el espectáculo generado. El jurado debe tener su propio criterio de votación en base a los méritos demostrados, ya que para eso se les ha asignado esa función.
 - 12.5.3 No verse influenciado por preferencias personales de cada uno o amistades. El criterio de votación debe basarse en el 'qué' y no en el 'quién'.
 - 12.5.4 Las rimas considerables como 'sangre sucia', de lesa moralidad, de mal gusto, o que hagan referencia a aspectos personales de la vida del oponente (o de su carrera musical o freestyler) no serán necesariamente penalizadas (quedará a criterio del jurado) salvo que parezcan preparadas. Pero tampoco recompensadas (incluso si gozan del apoyo del público), ya que se busca fomentar el juego limpio.
 - 12.5.5 Ser exigentes a la hora de dar 4s, para poder tener margen para otorgarlos cuando realmente se merezcan. El 4 es la puntuación máxima, debe guardarse para patrones excepcionalmente buenos o que superen significativamente a otros que hayan sido valorados como 3 en esa misma batalla.
 - 12.5.6 Fijarse en el contenido completo de la intervención y en los detalles previos a la última barra. La nota refleja la calidad del bloque de 4 barras, no solamente de la última.
 - 12.5.7 Una forma válida y útil de aplicar el sistema de votación FMS es hacerlo por comparación: si en un intercambio de un patrón 4x4 uno ha cumplido más criterios positivos que el otro, ese debería tener una puntuación superior en ese patrón.

- 12.6 Criterios de RECOMPENSA, que servirán para tener más nota:
- 12.6.1 RECOMPENSAR la presencia de punchlines en barras adicionales y no solamente en la última.
 - 12.6.2 RECOMPENSAR que un participante siga bien un tema o concepto y sea creativo con él. Debe quedar claro que si ponen un tema, concepto o palabra deberá usarse no solo para rimar con esa palabra, y debe recompensarse el desarrollo de los conceptos. Más aún si es un personaje o rol y el participante es capaz de meterse totalmente en él.
 - 12.6.3 RECOMPENSAR la respuesta sobre algo que haya dicho el rival y/o tema que haya sacado el rival, mientras que si se responde a un tema o un punchline sacado por uno mismo ('auto-respuesta') no se deberá recompensar, o, si pareciera sospechoso de ser preparado, se penalizará.
 - 12.6.4 RECOMPENSAR MUCHO si la respuesta al punchline iniciado por el rival se desarrolla con el mismo contexto o detalles que engloban al punchline, ya que eso demostrará improvisación real.
 - 12.6.5 RECOMPENSAR MUCHO la inmediatez: si la respuesta es sobre algo que el rival ha indicado en su última barra y/o la respuesta está fijada en la primera barra.
 - 12.6.6 RECOMPENSAR la coherencia entre las barras (que tengan sentido y/o un hilo conductor).
 - 12.6.7 RECOMPENSAR MUCHO si la coherencia no sólo está en un patrón sino que engloba a varios o incluye temas y/o respuestas.
 - 12.6.8 RECOMPENSAR el uso de una misma terminación cuyo uso haya sido iniciado por el rival, excepto si al hacerlo se repite alguna palabra ya rimada por el rival.
 - 12.6.9 En caso de emplear una misma terminación entre distintos patrones, debe RECOMPENSARSE SOLO SI riman las 4 barras de los patrones con esa terminación o si las que no riman con ella sí riman entre sí. En resumen, valorarlo solamente si no quedan la mitad de barras sin rimar.
- 12.7 Criterios de PENALIZACIÓN, que causarán un descenso de la nota:
- 12.7.1 PENALIZAR el trabarse o no vocalizar adecuadamente.
 - 12.7.2 PENALIZAR el inventarse palabras, aunque se aceptan cambios de acentuación de vez en cuando.
 - 12.7.3 VALORAR MENOS las referencias a material genérico (sospechoso de ser preparado, porque no sea contestado o porque sea auto-contestado...) y/o reciclado/copiado, incluso aunque gocen del apoyo del público. El jurado debe velar por la improvisación real y creativa.
 - 12.7.3.1 Será excepción a esta regla si esas referencias se usan como respuesta y/o con la mayor inmediatez posible.
 - 12.7.4 PENALIZAR si no se demuestra improvisación o si se sospecha fuertemente de material preparado. Esto incluye las 'auto-respuestas' a uno mismo si realmente pareciesen, a criterio del jurado, material preparado.
 - 12.7.5 PENALIZAR si se ignora la modalidad, tema, concepto o palabras que hayan sido asignados. Más aún si se ignora repetidamente.

- 12.7.6 PENALIZAR si se utiliza la misma palabra para rimar en diferentes barras de un mismo patrón (salvo si significan otra cosa, en un contexto distinto) y/o deja la primera barra sin rimar. También penaliza en la categoría de Skills.
 - 12.7.7 PENALIZAR si se repite para rimar algo que haya usado anteriormente el rival (o el propio participante) en un mismo significado/contexto. Esto incluye la repetición/reproducción de versos del rival, excepto si es para contestarlos inmediatamente (por ejemplo repetición en la primera barra para contestar en la segunda).
 - 12.7.8 PENALIZAR si se sigue mal la instrumental (exceptuando tal vez bases poco ortodoxas que se puedan seguir de varias formas), pero solo si afecta a la calidad del contenido. También penaliza en la categoría de Flow.
 - 12.7.9 PENALIZAR el hablar (con el micro, si lo hubiera) en el turno de palabra del oponente, ya sea interrumpiendo, comentando, terminando las rimas o emitiendo cualquier clase de sonido que interfiera con la correcta transmisión del mensaje del rival. Esta penalización se aplica al siguiente patrón que tenga o, si no lo tiene, al último que haya tenido. También penaliza en las categorías de Flow y Skills.
 - 12.7.9.1 Será excepción a esta regla si la interrupción se produce para seguir adecuadamente una instrumental que el oponente haya cogido mal y/o fuese evidente que iba a dejarla mal.
- 12.8 Para las categorías de Escena, Flow y Skills, se describen los siguientes criterios de evaluación:
- 12.8.1 Se añaden de 0 a 2 puntos extra en la categoría Escena, que incluye puesta en escena, lo que no implica solamente el movimiento por el escenario, sino que también (y especialmente) seguridad y contundencia al expresarse. Un 0 implicaría una inseguridad y falta total de movimiento, un 1 reflejaría una moderación aceptable y un 2 sería acorde a un show más trabajado. En resumen es el esfuerzo que el participante dedica a poner énfasis a lo que dice, más allá de lo que realmente dice.
 - 12.8.2 Se añaden de 0 a 2 puntos extra en la categoría Flow, se refleja la capacidad para seguir una base (siendo 0 el no seguirla de ninguna manera, 1 seguirla parcialmente y 2 seguirla perfectamente) incluyendo la capacidad para encajar cada barra en el momento correcto de la base. Especial atención a penalizar a quienes dejan las barras de "relleno" fuera de la caja o a quienes dejan espacios en silencio en lugar de esforzarse en rellenar completamente las barras. Esto último no será penalizable si esos espacios en silencio habilitan un mejor (o más creativo) acople a la instrumental, y de ser así podrá ser incluso recompensado.
 - 12.8.3 Se añaden de 0 a 2 puntos extra en la categoría Skills, que indica la capacidad para rimar todas las barras o incluso encontrar rimas dentro de ellas mismas. También deberá valorarse positivamente el uso de recursos retóricos y/o juegos de palabras trabajados. Especial atención a penalizar a quienes repiten la misma palabra para rimar sin que tenga un significado diferente y a quienes dejan barras sin rimar, siendo más grave si es la primera barra. Un 0 reflejaría una cantidad de barras rimada insuficiente

con barras “sueltas” o palabras repetidas para rimar en un mismo patrón, un 1 conllevaría una cantidad de barras rimada adecuada, pero sin rimas “internas” dentro de ellas o sin barras con distinta rima (estructuras), y un 2 sería indicativo de un show completo, tanto de estructuras como de rimas internas de las barras.

- 12.9 Los jurados deben indicar en TODAS las hojas de votación:
- 12.9.1 Su nombre.
 - 12.9.2 Qué ronda es.
 - 12.9.3 Qué participantes compiten, e identificarlos si la plantilla sigue un esquema de “Participante A” y “Participante B”.
 - 12.9.4 La suma final de los puntos, tras verificar debidamente que está bien calculada.
 - 12.9.5 Su propia firma, ya que cada hoja irá en el ACTA DE BATALLA.
 - 12.9.6 Conviene indicar (y por tanto no será obligatorio) en un margen la temática y/o concepto y/o roles, si los hubiera.
- 12.10 El participante que consiga más puntos en la nota final será el que reciba el voto del miembro del jurado en cuestión, excepto que la diferencia esté dentro del ‘margen de réplica’. En caso de existir varias rondas con cambio de base (sin votación entre ellas), se sumarán todos los puntos y será la suma final la que dictará el voto de cada miembro del jurado. Si se detectase a un miembro del jurado ignorando este sistema de votación (votando sin usar la hoja de votación o no teniendo en cuenta su resultado), la organización deberá asegurarse de que vota según la normativa insitiéndole o, alternativamente (por ejemplo en caso de negativa), sustituirlo al instante según los criterios de sustitución de jurados descritos en este Reglamento. Si el miembro del jurado persiste en su actitud, la sustitución será obligatoria. De no proceder así, se considerará una falta muy grave, que podrá acumularse con otras faltas referidas al mismo suceso.
- 12.11 Las réplicas se votarán también en Formato FMS, siguiendo los mismos criterios anteriormente descritos.
- 12.12 El ‘margen de réplica’ establece que si la diferencia en puntos entre dos competidores es igual o inferior a éste, el voto será réplica. El ‘margen de réplica’ es variable y depende de la duración de la batalla y/o del número de intervenciones o patrones de ésta en total, pudiéndose contabilizar como minutos enteros, minutos alternados entre oponentes o combinaciones parciales de las dos. El sistema es el siguiente:
- 12.12.1 Si se evalúan 6 patrones o menos por participante (por ejemplo 1 minuto completo o 2 minutos alternados entre oponentes), el ‘margen de réplica’ es CERO.
 - 12.12.2 Si se evalúan entre 7 y 17 patrones por participante (por ejemplo 2 minutos completos o 3-5 minutos alternados entre oponentes), el ‘margen de réplica’ es UNO.

- 12.12.3 Si se evalúan entre 18 y 29 patrones por participante (por ejemplo 3-4 minutos completos o 6-9 minutos alternados entre oponentes), el 'margen de réplica' es DOS.
 - 12.12.4 Si se evalúan entre 30 y 41 patrones por participante (por ejemplo 5-6 minutos completos o 10-13 minutos alternados entre oponentes), el 'margen de réplica' es TRES.
 - 12.12.5 Batallas más largas a las anteriores, por ejemplo las del Formato FMS, tienen un 'margen de réplica' de CINCO.
 - 12.12.6 Si la batalla tiene más de un participante, el criterio se basará estrictamente en el número de patrones evaluados por participante.
- 12.13 En caso de réplica, la votación comienza desde cero para todos los miembros del jurado, hayan votado lo que hayan votado, y se ignoran los 'márgenes de réplica' anteriores, ajustándose al formato de la réplica. Se puede realizar en la misma hoja aprovechando los espacios justo encima y debajo de cada casilla (en caso de que haya más de una réplica indicar qué fila de notas corresponde a cada una), o bien usar otra plantilla nueva en caso de que sobren, pero deberá especificarse, además del resto de datos, que esa hoja se refiere exclusivamente a la réplica de la batalla (o a cuál de ellas en caso de haber más de una), y también deberá firmarse y figurar en el ACTA DE BATALLA.
- 12.14 En caso de que el resultado de la votación de una batalla no pueda ser réplica por una limitación de formato (límite de réplicas preestablecido) o temporal (el evento deba terminar urgentemente por causas ajenas), deberá anunciarse antes de tal votación. Si las hojas de votación de un miembro del jurado para esa ronda reflejan réplica, el miembro del jurado deberá desempatar siguiendo la jerarquía siguiente:
- 12.14.1 Mayor cantidad de puntos obtenidos en la última ronda, con independencia del 'margen de réplica'.
 - 12.14.2 Menor cantidad de 0 obtenidos en su puntuación de patrones de la última ronda.
 - 12.14.3 Menor cantidad de 1 obtenidos en su puntuación de patrones de la última ronda.
 - 12.14.4 Menor cantidad de 2 obtenidos en su puntuación de patrones de la última ronda.
 - 12.14.5 Mayor cantidad de puntos obtenidos en las últimas tres categorías (Escena, Flow, Skills) de la última ronda.
 - 12.14.6 En caso de seguir empatados, aplicar estos mismos criterios en el mismo orden jerárquico para la votación inmediatamente anterior (en caso de que la hubiera habido), y sucesivamente hacia votaciones anteriores del mismo enfrentamiento (de haberlas habido) hasta desempatar.
 - 12.14.7 Coeficiente de Ránking.
 - 12.14.8 Sorteo.
- 12.15 Si el jurado no vota aquello que se refleja en sus hojas o no desempata correctamente se sabrá al revisar el ACTA DE BATALLA y se penalizará al infractor con

la dureza que la FRF estime oportuna, pudiendo incluso llegar a inhabilitarle para la labor de jurado, de lo que se informaría en la LISTA DE SANCIONADOS.

- 12.16 En caso de realizar rondas de mayor duración (con más patrones a evaluar), corresponde a la organización preparar las plantillas adecuadas y entregar una cantidad de ellas suficiente al jurado para que pueda llevar a cabo su función, aunque habrá plantillas disponibles on-line en la web de la FRF y/o en urbanroosters.com.
- 12.17 Las plantillas pueden ser de elaboración casera, siempre y cuando puedan cumplir válidamente su función y reflejen al final toda la información necesaria para entregar un ACTA DE BATALLA completa.
- 12.18 En caso de existir una ronda de roles y/o 'personajes contrapuestos' se podrá asignar específicamente a cada participante su rol (o dejar que ellos lo decidan o por sorteo). En tal caso el jurado deberá valorar positivamente que los participantes se adecúen a su rol asignado.
- 12.19 Un organizador que intente modificar cualquier votación por parte de un miembro del jurado recibirá una falta muy grave. Si el juez en cuestión es testigo de ello y no informa de ello tan pronto como lo sepa (preferiblemente al observador en el acto a fin de poder impedirlo), podrá recibir sanciones al considerarse cómplice del fraude.
- 12.20 Los miembros del jurado no podrán realizar ningún tipo de apuesta referida al evento, pudiendo quedar inhabilitados si se descubre tal irregularidad.

13. JURADO: SUSTITUCIONES Y TRATO PERSONAL

13.1 No se permitirá la sustitución de ningún miembro del jurado una vez comenzado el evento salvo causas de fuerza mayor justificables y demostrables, tales como una urgencia que obligue al miembro del jurado en cuestión a abandonar el evento o por indisposición de salud que le impida efectuar adecuadamente su labor (o porque el jurado esté votando sin usar adecuadamente su hoja de puntuación). En caso de verse obligados a realizar tal procedimiento de sustitución, solamente serán elegibles para el puesto tanto el observador externo como cualquier representante de la FRF (o jurado expresamente acreditado para ello) presente en el evento, ignorando a todos los efectos las limitaciones de cupos de jurado o de conflicto de intereses. El observador, en caso de acceder a formar parte del jurado, deberá seguir realizando sus funciones de observador en la medida en que le sea posible, especialmente aquellas referidas a las firmas para tener el ACTA DE BATALLA completa.

13.1.1 Cualquier sustitución de jurado se indicará convenientemente en el ACTA DE BATALLA en la ficha de identificación del jurado y en el apartado de Incidencias, indicando a partir de qué ronda se ha producido el cambio y explicando la causa junto con, si fuera posible y de manera interna/confidencial fuera del ACTA, algún tipo de prueba o justificante al respecto de ello. El INFORME DE OBSERVADOR deberá corroborar tales hechos y si todo está en orden y la causa de fuerza mayor está justificada (es decir, que se indica en el ACTA DE BATALLA el justificante), no habrá falta.

13.1.2 Si se produce una sustitución de jurado durante el evento sin causa de fuerza mayor demostrable bajo el criterio de la FRF (por ejemplo porque se sabía que se tenía que ir y la organización no ha sabido prever bien los tiempos, o porque no consiguen justificar la causa en el ACTA DE BATALLA), el procedimiento será el mismo pero se asignará una falta. En caso de reincidencia, la falta será grave.

13.1.3 Si la organización realiza una sustitución de jurado pero se salta el procedimiento y no ofrece la plaza ni al observador externo ni a ningún representante la FRF (o jurado expresamente acreditado para ello), la falta será muy grave. Si el sustituto escogido además figurase en la LISTA DE SANCIONADOS con una inhabilitación expresa para ser jurado, la organización acumulará una segunda falta muy grave.

13.2 Los miembros del jurado podrán descalificar en cualquier momento a un participante si estiman que éste ha iniciado un contacto físico excesivo e innecesario, deteniéndose la batalla tan pronto como haya una mayoría de miembros del jurado que apoyen tal medida. Deberá justificarse tanto en el ACTA DE BATALLA (precisando qué miembros del jurado han apoyado o no la descalificación) como en el INFORME DE OBSERVADOR, y una vez recogidos los datos se aplicarán las sanciones oportunas al infractor si proceden. Si la descalificación resulta ser razonablemente excesiva (lo cual se decidiría en base al INFORME DE OBSERVADOR), no se aplicará sanción. Si se detecta un comportamiento fraudulento (por ejemplo porque la descalificación fuese

irracionalmente excesiva a juicio de la FRF), los miembros del jurado responsables de tal decisión podrán ser sancionados en su lugar. El observador externo podrá ser consultado antes de hacer efectiva ninguna descalificación definitiva (incluso si la batalla ha sido ya detenida), a fin de impedir descalificaciones injustas. Por otro lado el observador externo también podrá, en la medida de lo posible, sugerir la votación interna sobre una posible descalificación, pero la decisión definitiva al respecto la tendrá siempre el jurado. En el caso contrario, si el caso es digno de descalificación flagrante y evidente (a juicio del observador en su INFORME correspondiente), la FRF podrá estudiar sancionar a los miembros del jurado que no hayan apoyado tal medida, si los hubiera.

- 13.3 Los miembros del jurado deberán abstenerse en la medida de lo posible de comentar los resultados tanto durante como después de la batalla, así como tener la discreción de evitar realizar comentarios que impliquen juicios de valor hacia algún participante y/o que pudieran atentar contra los intereses de la propia organización. Podrán dar explicaciones detalladas sobre sus puntuaciones si lo desean, pero sólo después del evento y, preferiblemente, después de la publicación del correspondiente ACTA DE BATALLA.
- 13.4 Los miembros del jurado tendrán prohibido acudir a donde los participantes a pedir ningún tipo de explicación personal o para realizar ningún tipo de increpación, ni antes, ni durante, ni después de la batalla. Esta prohibición se extiende tanto dentro como fuera del recinto de batalla y también se aplicará en sentido inverso, estando los participantes sujetos a la misma de idéntica forma. En el caso de que los participantes deseen consultar cualquier decisión con el jurado y/o la organización (o incluso solicitar la opinión del observador externo) tendrán derecho a recibir ese feedback pero deberán solicitarlo desde el más estricto respeto, de lo contrario podría negársele tal opinión o, incluso, recibir una sanción. Además, si la consulta de feedback es a un miembro del jurado, éste podrá abstenerse de darlo hasta que haya terminado el evento o, preferiblemente, hasta la publicación del correspondiente ACTA DE BATALLA.
- 13.5 Si se descubre que se produce algún tipo de altercado entre participantes, organizadores y/o jurado ya sea dentro como fuera del recinto de batalla, bien porque sucede en público ante testigos o bien porque lo detecta el observador, el suceso será investigado y los implicados podrán ser penalizados según la FRF estime oportuno. En el caso de verse implicados organizadores, su organización podrá recibir una o más faltas, siendo su gravedad decidida por la FRF en función del resultado de la investigación.
- 13.6 La FRF, con el apoyo de Urban Roosters, se reserva el derecho a formar y entrenar jurados y a elaborar, si procede, clasificaciones de rendimiento de los mismos a modo de ránking público puntuado, donde cada miembro del jurado cualificado allí podría recibir incentivos o prioridad de elección para eventos en los casos de máxima puntuación, y al contrario en caso de bajo rendimiento. De producirse, se ampliará la normativa al respecto y los procedimientos de evaluación de rendimiento de jurados

se elaborarán de forma interna, de tal manera que sólo serán públicas las puntuaciones en su ránking. En caso de elaborarse tal ránking y de producirse una sanción a un jurado cualificado en él, el sancionado podría perder puntos del ránking de jurados.

13.6.1 La FRF también se reserva el derecho a homologar y/o acreditar jurados así como para decidir quién resulta individualmente apto para realizar tal labor.

14. PARTICIPANTES - OBLIGACIONES Y TRATO PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

- 14.1 Se debe informar a los participantes del evento en el e-mail (u otra comunicación) de confirmación del lugar y hora donde estarán citados, bajo la responsabilidad de la organización.
- 14.2 Los organizadores, así como DJ, speaker y miembros del jurado estarán sujetos a las mismas condiciones que los participantes y deberán cumplir también su propia citación.
- 14.3 Los organizadores se comprometen a tratar a todos los miembros y componentes de su evento por igual, incluyéndose accesos, permisos y/o consumiciones si las hubiera. La organización debe garantizar, como mínimo, el acceso al agua para todos los componentes del evento si lo piden.
- 14.4 La organización podrá exigir puntualidad a los participantes así como al resto de componentes del evento (DJ, speaker, jurado), pero sin perder la perspectiva humana. Un participante puede retrasarse debido a imprevistos de diversa índole, y no debe ser penalizado siempre y cuando el retraso sea menor de 30 minutos y mantenga una línea directa de información de su situación. Dependiendo de la causa del retraso, el margen podría ampliarse siempre y cuando la línea directa de información se mantenga.
- 14.5 Si un participante se retrasa y no avisa ni justifica su retraso, se arriesga a perder su plaza y/o a recibir sanciones si proceden.
- 14.6 En casos excepcionales, por razones laborales o de fuerza mayor (accidente, salud, incidente familiar, laboral...), se tolerarán retrasos superiores en la medida de las posibilidades del evento, es decir, siempre que no genere un retraso en su correcto funcionamiento. Se considerará causa de fuerza mayor también un atasco de tráfico, una avería mecánica o indisposición grave del conductor, o retrasos en transporte público siempre y cuando el participante pueda justificarlo avisando antes de la hora de citación del evento y, en caso de que se le solicite, mandando una foto del atasco, o cualquier otra prueba que justifique la razón del retraso.
- 14.7 Si un participante se retrasa en uno de los casos excepcionales, podrá retrasarse su batalla, ya sea de filtros o de cuadrante. En este último caso, en caso de estar ya confeccionado el cuadrante y adecuadamente firmado por el observador, se mantendrá tal y como estaba, con independencia de la batalla retrasada. Será labor del speaker (informado por la organización) anunciar en qué momento correspondía la batalla y su aplazamiento al final de la ronda por retraso de fuerza mayor, para que todos puedan comprobar que no ha habido ningún reajuste de cuadrante. El Reglamento contempla que las batallas se disputen 'desordenadamente' siempre y cuando el cuadrante se mantenga.

- 14.8 Si un participante reincide en retrasarse sin causa justificada pero consigue informar con tiempo de su retraso (antes de la propia hora de citación), sólo se contemplará una sanción si reincide en tres o más eventos.
- 14.9 Si un participante no aparece en una batalla a la que había confirmado acudir y no consigue avisar de su baja antes de la hora de citación, se contemplará una sanción, independientemente de cual fuera la causa (excepto que la propia causa le impidiese físicamente avisar, como por ejemplo un accidente en el camino o el robo de su teléfono móvil, deberá justificarse con los documentos pertinentes). Si finalmente aparece pero ya habiendo perdido su oportunidad de participar, no se contemplará sanción, excepto si reincide en dos o más eventos.
- 14.10 Si un participante no aparece en una batalla a la que había confirmado acudir pero avisa antes de la hora de citación, no se contemplará sanción si consigue justificar la razón de su baja, o si se trata de una causa de fuerza mayor, como las anteriormente citadas. Tampoco habrá sanción si el participante no consigue llegar a tiempo para su batalla aun habiendo sido esperado ya que se considera que si se le espera es por causa de fuerza mayor, como se ha estipulado anteriormente. En ambos casos se dará a su rival como ganador, o si se trata de un filtro se llevará a cabo el filtro sin él.
- 14.11 Si un participante ya confirmado para la batalla descubre con antelación que no podrá acudir a la misma y la causa NO es de fuerza mayor, podrá cancelar su participación si lo hace con 7 días de antelación a la fecha del evento. En caso de avisar más tarde, sólo se sancionará si reincide en dos o más eventos.
- 14.12 Un participante consultado para confirmar su plaza (al publicarse las listas) podrá no confirmar y renunciar a ella sin ninguna sanción. La plaza pasará al suplente de mayor prioridad.
- 14.13 Todas las eventualidades al respecto de retrasos o ausencias que pudieran ser motivo de falta, ya fuera directamente y/o tras reiteración, deberán notificarse en el ACTA DE BATALLA y también deberá informarse al observador para que las anote en su INFORME DE OBSERVADOR.
- 14.14 Los participantes podrán inscribirse en todas las batallas que lo deseen, salvo que cada competición establezca un límite de participaciones en una misma temporada (por ejemplo en Regionales). Si existe un filtro puntuado y el participante no lo supera, no contabilizará como participación para el límite de inscripciones de dicha competición. Alcanzado el límite de participaciones para una competición en una misma temporada, el participante será inelegible para volver a hacerlo, ni mediante prueba, ni invitado, ni preclasificado. También serán inelegibles para participar en cualquier tipo de clasificatoria o preclasificatoria aquellos que ya hayan obtenido plaza para el evento posterior para el cual resultase éste resultase clasificatorio (por ejemplo alguien que ya sea Nacional no puede volver a participar en una Regional de esa misma competición para esa misma temporada, o alguien que esté ya en una Regional no puede participar en una preclasificatoria para esa misma Regional, etc).

En caso de que alguno de los inelegibles consiguiese una plaza mediante preclasificatoria, se le obligará a renunciar a su plaza y podrá ser reasignada de acuerdo con la normativa de renunciaciones.

- 14.15 Los participantes están sujetos (al igual que las organizaciones y los observadores) a cumplir la confidencialidad de cualquier correspondencia interna o comunicación directa que tengan con la FRF, pudiendo ser sancionados si no la cumplen.
- 14.16 Los participantes no podrán interferir con la evaluación del jurado ni durante las batallas ni entre rondas. Si los participantes se mantienen en el escenario durante las batallas, deberán tener un comportamiento respetuoso con todos los participantes y jurado, dentro de un orden cívico y sin condicionar el resultado de la batalla. Además, quien sea detectado intentando averiguar sin permiso aspectos tales como quién ha superado filtros, cómo se han producido las votaciones y/o la confección del cuadrante resultante, podrá ser sancionado con la dureza que la FRF estime oportuna.
- 14.17 Los participantes se comprometen a respetarse entre sí (interpretando que lo que se diga en batalla se quede en batalla), a la organización, a los representantes de la FRF, al observador, y al jurado y sus decisiones, y viceversa. Cualquier altercado que se produzca dentro de la sala (especialmente si es en el escenario o en el backstage), o en sus alrededores, o dentro de la delimitación del evento o sus cercanías inmediatas en caso de ser al aire libre, o en cualquier situación inmediatamente postevento (esa misma noche) podrá conllevar una investigación con la subsiguiente posibilidad de asignación de sanciones a todo aquel que fuera responsable, que será mayor dependiendo de la magnitud del conflicto y de si éste ha sido público o no o si se ha producido dentro de los límites de un recinto organizativo o reservado por la organización. Esta decisión será siempre responsabilidad de la FRF.

15. FALTAS - ORGANIZACIONES

- 15.1 Las organizaciones adscritas a la Federación (FRF) podrán recibir faltas de diversa consideración (normales, graves o muy graves) en función de las irregularidades o fallos que tengan a la hora de aplicar el Reglamento. Las faltas servirán como sistema tanto de advertencia como de evaluación sobre la capacidad de cada organización para adecuar su competición al Reglamento.
- 15.2 La potestad para investigar los sucesos y finalmente decidir la asignación de faltas corresponde a la FRF, que tomará las decisiones en base a argumentos probados y/o testimonios de los observadores. Como el resto de resoluciones, no podrán apelarse.
- 15.3 En caso de incurrir oficialmente en algún tipo de falta, la FRF lo notificará de manera argumentada a la organización a la mayor brevedad.
- 15.4 Nunca se sancionará más de una falta por un mismo suceso salvo que se especifique lo contrario expresamente. En caso de incurrir en varias faltas de distinta magnitud debido a una misma irregularidad, se aplicará la falta de mayor gravedad, aunque a título informativo la FRF podrá señalarlas todas en la hoja final del ACTA DE BATALLA, tras su revisión y tras la recepción del INFORME DE OBSERVADOR.
- 15.5 Las organizaciones deberán acatar la decisión tomada respecto a sus faltas explicadas en la hoja final del ACTA DE BATALLA y se abstendrán de criticar la decisión públicamente y/o en cualquier red social, aunque sí podrán publicar un comunicado de disculpa reconociendo su error, si lo desean. De incurrir en una crítica en público por parte de la organización como tal o de cualquier organizador/colaborador identificable/adscrito a la organización, se consideraría una falta muy grave adicional, al no respetarse la resolución de la Federación.
- 15.6 Las faltas se traducen en la acumulación de 'puntos de falta', usando la siguiente conversión:
- 15.6.1 Falta: 1 'punto de falta'.
 - 15.6.2 Falta grave: 2 'puntos de falta'.
 - 15.6.3 Falta muy grave: 4 'puntos de falta'.
- 15.7 El máximo de faltas que se pueden recibir de un mismo tipo es de dos para cada evento (desde que se abren inscripciones hasta que se valida el ACTA DE BATALLA y se suben todos los videos), siendo la única excepción a esta regla las faltas causadas por multiplicación. Más de dos faltas de un mismo tipo se podrán notificar igualmente en la hoja final de ACTA DE BATALLA por la FRF a título informativo, pero no sumarán 'puntos de falta'.
- 15.8 La acumulación de 6 'puntos de falta' llevará a la Federación a reunirse, se advertirá oficialmente a la organización de la competición en cuestión y la FRF sopesará proponer la retirada de la competición infractora para la siguiente temporada de Ránking si no consigue recuperarse en el siguiente evento, o reducir su Rango cara a

la siguiente temporada. La FRF podrá intervenir en los puntos clave que hayan generado problemas de la organización infractora para asegurar que estos no se reproduzcan, dirigiendo la toma de decisiones de la organización infractora en esos puntos clave.

- 15.9 En caso de incurrir en 8 ‘puntos de falta’ o más, la Federación se reunirá de urgencia y la FRF propondrá firmemente la retirada del Ránking de la competición infractora o, en su defecto, su intervención total, pudiendo aplicarse con carácter inmediato si procede. La intervención total supondrá que la FRF podrá tomar todas las decisiones en nombre de la organización intervenida. De no aceptarse la intervención, una retirada inmediata de una competición del Ránking podría implicar la eliminación de los puntos de Ránking de esa competición para la temporada activa, pudiéndose aplicar con efecto retroactivo (es decir eliminando todos los puntos de Ránking de eventos de esa competición que ya se hubieran repartido en esa temporada). Esta dureza buscará que los freestylers se impliquen también en el correcto funcionamiento de los eventos y que las organizaciones centrales supervisen muy de cerca sus propias Regionales.
- 15.10 Completar un evento sin acumular ninguna falta de ningún tipo desde que se abren inscripciones hasta que se revisa y publica el ACTA DE BATALLA (una vez recibido también el INFORME DE OBSERVADOR) y se suben los videos, se considerará un ‘evento limpio’.
- 15.11 La eliminación de los ‘puntos de falta’ se hará progresivamente en función de los ‘eventos limpios’ que consigan organizarse.
- 15.11.1 La eliminación de todos los ‘puntos de falta’ obtenidos por una falta normal requerirá un ‘evento limpio’ (Rango 2 o superior).
- 15.11.2 La eliminación de todos los ‘puntos de falta’ obtenidos por faltas graves y muy graves requerirá dos ‘eventos limpios’ consecutivos en la misma temporada (Rango 2 o superior).
- 15.11.3 Si se trata de una competición de Rango 3 o inferior que solamente dispone de un único evento por temporada, su ‘evento limpio’ limpiará todas las faltas anteriores de todo tipo.
- 15.12 La asignación de faltas se publica en la hoja final del ACTA DE BATALLA, con excepciones tales como las faltas asociadas a retrasos en los vídeos y otras que ocurran en periodos inter-eventos. Casos de faltas graves o muy graves acumuladas (o cualquier eventualidad que haga llegar súbitamente a una organización a 8 ‘puntos de falta’) podrán asignarse de forma instantánea y la FRF podrá tomar medidas inmediatas.
- 15.13 Los puntos de falta obtenidos así como su desglose, fechas y razones se enumerarán en una LISTA DE FALTAS detallada que estará disponible on-line en la web de la FRF si la tuviera, o en su defecto en urbanroosters.com.

- 15.14 Una vez una organización recibe cualquier tipo de falta e ingresa en la LISTA DE FALTAS, figurará el historial de 'puntos de falta' y sus cambios, adecuadamente fechados, a lo largo de toda la temporada, incluso si los 'puntos de falta' vuelven a ser cero.
- 15.15 Las organizaciones recibirán los puntos de falta como entes conjuntos, y en ningún momento se realizarán distinciones entre las diferentes 'sucursales' Regionales que pudieran tener. Se considerará por tanto que las 'sucursales' trabajan bajo la responsabilidad primera de una misma organización global, y será ésta quien reciba las faltas y quien pueda librarse de ellas posteriormente a través de 'eventos limpios'. Es por lo tanto esencial que los organizadores se involucren y supervisen internamente el correcto comportamiento de sus delegados Regionales.
- 15.16 En las faltas, así como en las sanciones, las infracciones que sólo sean sancionables tras reiteración se contabilizarán en un listado aparte.
- 15.17 Las reiteraciones o reincidencias se consideran siempre para una misma temporada en el caso de las faltas, y al cambiar la de temporada se empieza de cero, eliminándose el listado de reiteración y reincidencia, con la siguiente excepción:
- 15.17.1 Serán excepción para esta norma aquellas competiciones de Rango 3 o inferior. En estos casos el listado de reincidencia se pondrá a cero cada 4 eventos puntuables/supervisados por la FRF de esa misma competición, pudiendo abarcar múltiples temporadas. En caso de no realizar eventos puntuables/supervisados en una temporada completa (por ejemplo por salida del Ránking), el listado de reiteración y reincidencia para esa competición se reestablecerá a cero automáticamente al término de esa temporada.
- 15.18 Al terminar la temporada, se hará una evaluación de los 'puntos de falta' asignados a cada organización tanto durante la temporada como al acabar la misma, y se tendrá en cuenta para posibles aumentos y/o descensos de Rango en el Ránking de la temporada siguiente, premiando a aquellas organizaciones que hayan cumplido con mayor rigor el Reglamento en su trayectoria y que no figuren en la LISTA DE FALTAS, o que en caso de figurar, hayan conseguido rectificar adecuadamente sus errores.
- 15.19 Al terminar la temporada e iniciar la siguiente, las faltas se mantendrán pero todas podrán eliminarse si su primer evento de la nueva temporada es un 'evento limpio', sin necesidad de encadenar dos consecutivos.
- 15.19.1 En caso de no conseguir limpiar sus faltas graves y muy graves al no tener su primer evento de temporada como 'evento limpio' y tratarse de una competición de Rango 2 o superior, se requerirán de nuevo dos 'eventos limpios' consecutivos para eliminarlos, y las faltas normales uno.
- 15.19.2 Una organización cuya competición ya no figure en el Ránking en la temporada siguiente, perderá todos sus 'puntos de falta' si en un futuro reaparece en él, aunque sí podrán tenerse en cuenta esos 'puntos de falta' (así como su trayectoria y/o las circunstancias que lo hicieron abandonar el

Ránking) a la hora de decidir si la competición reingresa o no o en qué Rango lo hace.

15.20 Si una organización tiene la intención de cambiar el nombre de su competición y/o inicia un proceso de refundación de la misma de una temporada a otra (entendiéndose por 'refundación' a un cambio de la cúpula organizativa que sea significativo a juicio de la FRF), corresponderá a la FRF decidir si se trata de la misma entidad al ser informados de tal tentativa, a fin de dictaminar si se mantienen o no sus 'puntos de falta' o listados de reiteraciones, y si conservan o no el mismo Rango en el Ránking.

16. LISTADO RESUMEN DE FALTAS

- 16.1 Listado resumido de acciones que podrían conllevar la asignación de una falta:
- 16.1.1 Entregar una PLANTILLA DE BAREMO con fallos o información puntual ausente, teniendo un plazo de 48 horas para subsanarla antes de recibir la falta. Dependiendo de la magnitud, número y naturaleza de los errores encontrados y que no logren subsanarse, esta falta podría ser grave o muy grave y podría causar la nulidad del proceso de selección, haciéndose cargo la FRF. Si el dato que falla es una lista mal calculada en base a los puntos descritos (tanto de titulares como de suplentes priorizada), la falta es instantánea y la FRF lo subsanará.
 - 16.1.2 Tener desatendido al observador externo según su INFORME DE OBSERVADOR (por ejemplo que se haya celebrado un sorteo sin estar él presente, siempre y cuando el sorteo fuese correcto en cuanto a puntuaciones/Coeficientes/bombos), pero que luego el ACTA DE BATALLA esté completa y no haya ningún fallo al revisarlo ni ninguna irregularidad comunicada por el observador.
 - 16.1.3 Extraviar las notas de un filtro puntuado que haya sido debidamente firmado (según el INFORME DE OBSERVADOR).
 - 16.1.4 Entregar un ACTA DE BATALLA incompleta (por falta de documentos y/o de firmas del observador), excepto en los siguientes casos:
 - 16.1.4.1 Si la organización es de Rango 2 o superior y es la primera vez que le ocurre a esa organización en esa temporada, y si además el documento/firma que falta NO hace referencia a la suma, ordenada y firmada por el observador, de las puntuaciones del filtro.
 - 16.1.4.2 Si falta una única firma y una vez consultado el informe del observador se llega a la conclusión de que ha sido un simple despiste/olvido del propio observador.
 - 16.1.5 Entregar el ACTA DE BATALLA fuera de plazo sin una razón de fuerza mayor.
 - 16.1.6 Irregularidades leves cometidas por primera vez en la temporada por una competición de Rango 2 o superior. Contabilizarán tales como la suma errónea de puntos del filtro o emparejamientos puntualmente equivocados que no se ajusten a los puntos/Coeficientes/bombos calculados, incluso con la validación equivocada del observador.
 - 16.1.7 Cambiar la fecha de un evento una vez sus listas de participantes y suplentes se han publicado.
 - 16.1.8 No poner conceptos o temas en batallas de filtro puntuado, siendo este error cometido por primera vez en la temporada.
 - 16.1.9 No tener todos los vídeos publicados de un evento en un plazo de dos semanas por primera ocasión.
 - 16.1.10 La designación oficial interna de un jurado que no cumpla las normas, excepto si la norma incumplida es porque un miembro del jurado esté en LISTA DE SANCIONADOS para la fecha del evento (en tal caso sería falta grave, aplicable también para la designación de sustitutos de jurado).

- 16.1.11 No ser capaces de designar oficialmente a la FRF un jurado a 10 días de un evento o antes.
 - 16.1.12 Traer Coeficientes de Ránking desactualizados (porque se hayan copiado de la PLANTILLA DE BAREMO pero hubieran pasado dos meses) o mal calculados (excepto si son tomados de la PLANTILLA DE BAREMO validada y allí también figurasen erróneos) al comienzo de la batalla, logrando obtenerlos satisfactoriamente corregidos a tiempo de ser necesarios.
 - 16.1.13 No obtener el material fungible necesario a tiempo para la batalla (papel, boli, plantillas de votación...).
 - 16.1.14 No hacer caso de las indicaciones de un observador al respecto de una posible irregularidad que finalmente sí se produzca. Esta falta será acumulable con las propias faltas de la irregularidad cometida.
 - 16.1.15 Sustituir un miembro del jurado durante el evento sin una causa de fuerza mayor justificable, o sin alcanzar a facilitar en el ACTA DE BATALLA la justificación.
 - 16.1.16 La repetición de un tema y/o concepto y/o rol de personajes en dos o más batallas distintas dentro de un mismo evento.
 - 16.1.17 No incluir el logo de la FRF en un cartel/anuncio informativo (ya sea preliminar, parcial o definitivo) de un evento puntuable para el Ránking y supervisado para la FRF, excepto si se elimina ese cartel y se publica otro corregido en menos de 24 horas.
 - 16.1.18 Para competiciones de Rango 2 o más, no tener a tiempo los temas/conceptos de filtros preparados para sortearse y validados por el observador previamente al comienzo del propio filtro.
 - 16.1.19 Anunciar públicamente la reasignación de una plaza liberada (por la razón que fuese) a alguien que no correspondía según la normativa, o a un evento de 'Última Oportunidad' sin haberlo consultado con la FRF. Deberá subsanarse en 24 horas, y se podrá consultar con la FRF.
- 16.2 Listado resumido de acciones que podrían conllevar la asignación de una falta grave:
- 16.2.1 No entregar una PLANTILLA DE BAREMO con los datos de evaluación de las pruebas antes de estar a 7 días del evento.
 - 16.2.2 No responsabilizarse de la ausencia de documentos en caso de entregar un ACTA DE BATALLA incompleta o de no entregarla, siendo esta falta grave aditiva a otras faltas asociadas al ACTA.
 - 16.2.3 Presentar en el ACTA DE BATALLA las notas de un filtro puntuado mal sumadas y sin firma, pero manteniendo la congruencia con la confección del cuadrante.
 - 16.2.4 Presionar ya sea verbalmente, por escrito, física o económicamente o a cambio de favores a uno o varios miembros del jurado para condicionar su puntuación y voto, ya sea antes, durante o después del evento. Dependiendo de la magnitud del caso (por ejemplo si a juicio de la FRF se considera que se ha amañado un evento) la organización responsable podría recibir un mayor castigo, que podría incluir a cómplices y beneficiarios.

- 16.2.5 Filtración de cualquier información relacionada con el proceso de selección (contenido de la PLANTILLA DE BAREMO aún sin publicar o correspondencia interna) por parte de una organización sin el permiso expreso de la FRF, siendo esta filtración posterior a la publicación oficial de las listas, incluso una vez finalizado el evento. Dependiendo de la magnitud del caso a juicio de la FRF la falta podrá ser muy grave.
- 16.2.6 Revelación de correspondencia interna confidencial de importancia menor que se haya producido entre la organización y la Federación.
- 16.2.7 No poner conceptos o temas en batallas de filtro puntuado de manera reincidente (dos eventos o más).
- 16.2.8 No tener todos los vídeos publicados de un evento en un plazo de dos semanas de forma reincidente.
- 16.2.9 Introducir en la PLANTILLA DE BAREMO a un participante que no ha lanzado prueba satisfactoriamente, sin indicar puntuación alguna.
- 16.2.10 Designar oficialmente de manera interna a un miembro del jurado en LISTA DE SANCIONADOS activa para ello en la fecha del evento, incluso si se trata de un sustituto.
- 16.2.11 No conseguir designar oficialmente a la FRF un jurado válido a 7 días de un evento o antes. En caso de no haber realizado ninguna designación de jurados durante el proceso, será acumulable con otras faltas al respecto. En esta situación, la FRF podrá designar oficialmente el jurado que estime oportuno.
- 16.2.12 No tener previamente calculados los Coeficientes de Ránking de los participantes en el momento de comenzar la batalla, logrando obtenerlos a tiempo para ser utilizados satisfactoriamente.
- 16.2.13 Reincidir (en dos o más eventos) en mantener desatendido a un observador externo según indique su INFORME DE OBSERVADOR, incluso si el ACTA DE BATALLA es correcta y no se informa de ninguna irregularidad más.
- 16.2.14 Reincidir (en dos o más eventos) en ignorar las indicaciones de un observador al respecto de una posible irregularidad que finalmente sí se produzca. Esta falta grave será acumulable con las propias faltas de la irregularidad cometida.
- 16.2.15 Reincidir (en dos o más eventos) en sustituir un miembro del jurado durante el evento sin una causa de fuerza mayor justificable, o sin alcanzar a facilitar en el ACTA DE BATALLA la justificación.
- 16.2.16 Reincidir (en dos o más eventos) en irregularidades leves, tales como la suma errónea de puntos del filtro o emparejamientos puntualmente equivocados que no se ajusten a los puntos/Coeficientes/bombos calculados, incluso con la validación equivocada del observador.
- 16.2.17 Incurrir, como competición de Rango 3 o inferior, en irregularidades leves, tales como la suma errónea de puntos del filtro o emparejamientos puntualmente equivocados que no se ajusten a los puntos/Coeficientes/bombos calculados, incluso con la validación equivocada del observador.

- 16.2.18 Irregularidades graves detectadas en el ACTA DE BATALLA referidas a aspectos que no dependiesen directamente de la supervisión del observador.
 - 16.2.19 No corregir tras 24 horas una publicación sobre una reasignación errónea de una plaza liberada (por cualquier razón) o sobre un evento de 'Última Oportunidad' que no haya sido consultado. La FRF declarará oficial y públicamente la plaza 'desierta'.
- 16.3 Listado resumido de acciones que podrían conllevar la asignación de una falta muy grave:
- 16.3.1 Cualquier intento de presión, chantaje, amenaza, agresión o corrupción sobre los observadores o sobre los representantes de la FRF por parte de una organización. Podrá tener consecuencias adicionales y causar la expulsión del Ránking.
 - 16.3.2 Falsificar o no entregar un ACTA DE BATALLA. Podrá tener consecuencias adicionales.
 - 16.3.3 Extraviar las notas de un filtro puntuado que no hubiera sido debidamente firmado (según el INFORME DE OBSERVADOR). Sustituirá a la falta por ACTA DE BATALLA incompleta. Se podrán asignar faltas adicionales por tener desatendido al observador.
 - 16.3.4 Ignorar las notas de un filtro puntuado para confeccionar el cuadrante designando indebidamente dos o más batallas de la ronda post-filtro (de lo contrario sería un 'error puntual'), o presentar en el ACTA DE BATALLA las notas de un filtro puntuado mal sumadas y sin firma que no mantengan congruencia con la confección del cuadrante.
 - 16.3.5 Ignorar los Coeficientes de Ránking a la hora de designar bombos o cabezas de serie, si hay dos o más batallas designadas indebidamente (de lo contrario sería un 'error puntual').
 - 16.3.6 Negarse a mostrar cualquier documento de la batalla (de los que posteriormente figurarían en el ACTA DE BATALLA) al observador y/o a un miembro de la FRF presente que solicite verlos.
 - 16.3.7 La no aceptación de la asignación una falta o su crítica en público en cualquier red social por parte de alguien identificable como organizador o colaborador de la organización.
 - 16.3.8 Tener desatendido al observador externo según su INFORME DE OBSERVADOR y/o que se descubran irregularidades realizadas a sus espaldas, tanto si quedan demostradas en el ACTA DE BATALLA como si no. Quedarán incluidas por tanto en esta descripción irregularidades graves detectadas en el ACTA DE BATALLA referidas a aspectos que sí dependieran directamente de la supervisión del observador.
 - 16.3.9 Intentar reiteradamente (en dos o más eventos) incurrir en una irregularidad según el observador, incluso si el propio observador también informa de haberla prevenido a tiempo.
 - 16.3.10 Filtración de cualquier información relacionada con el proceso de selección (contenido de la PLANTILLA DE BAREMO en construcción o correspondencia interna) por parte de una organización sin el permiso expreso de la FRF,

siendo esta filtración antes de la publicación oficial de las listas (o después pero de gran magnitud, a juicio de la FRF).

- 16.3.11 Revelación de correspondencia interna confidencial de naturaleza importante que se haya producido entre la organización y la Federación.
 - 16.3.12 Introducir en la PLANTILLA DE BAREMO a un participante que no ha lanzado prueba satisfactoriamente, incluyendo un BAREMO DE PUNTUACIÓN inventado.
 - 16.3.13 No tener los Coeficientes de Ránking adecuadamente calculados a tiempo para darles uso en una situación que lo requiriese (por ejemplo para establecer cabezas de serie en ausencia de filtro, o para desempatar una posición de filtro totalmente empatada), sea cual fuese la causa.
 - 16.3.14 Nombrar un jurado sustituto antes del evento que figure en la LISTA DE SANCIONADOS como inhabilitado para serlo.
 - 16.3.15 Realizar una sustitución de jurado durante el evento sin ofrecer esa plaza de sustitución al observador externo y/o a un representante presente la FRF (ni a un jurado expresamente acreditado para ello). Si ese sustituto además figurase en la LISTA DE SANCIONADOS como inhabilitado para ser jurado conllevaría una segunda falta muy grave acumulada (y por tanto riesgo de expulsión del Ránking).
 - 16.3.16 No acceder a sustituir a un miembro del jurado que haya sido detectado votando irregularmente (por ejemplo, sin tener en cuenta su hoja de votación o directamente sin usarla) de manera continuada tras haberle avisado de su error. Será acumulable con faltas adicionales referidas a esa misma eventualidad.
 - 16.3.17 Presentar en un evento como participante a alguien inelegible para ello. Deberá subsanarse o incurrirá en una segunda falta muy grave acumulada (y por tanto riesgo de expulsión del Ránking).
 - 16.3.18 Intentar modificar, como organizador, una votación de un miembro del jurado, o del jurado en conjunto.
- 16.4 Listado resumido de acciones que podrían conllevar multiplicación de faltas, pudiéndose superar el límite de dos faltas de un mismo tipo por evento:
- 16.4.1 No hacer caso de las indicaciones de un miembro de la FRF, al respecto de una posible irregularidad que finalmente sí se produzca: se duplicará cualquier falta asignada por tal irregularidad. No será acumulable (y por tanto sustituirá) a las faltas asignadas por no tener en cuenta al observador por ese mismo suceso.
 - 16.4.2 Reincidir en ignorar las indicaciones de un miembro de la FRF, al respecto de una posible irregularidad que finalmente sí se produzca: se triplicará cualquier falta asignada por tal irregularidad. No será acumulable (y por tanto sustituirá) a las faltas asignadas por no tener en cuenta al observador por ese mismo suceso.

17. SANCIONES E INELEGIBILIDAD: ASPECTOS GENERALES

- 17.1 Los participantes y los miembros del jurado podrán recibir sanciones si su comportamiento no se ajusta a las normas anteriormente descritas.
- 17.2 Las sanciones asignados se reflejarán en una LISTA DE SANCIONADOS, que será accesible públicamente on-line en la web de la FRF.
- 17.3 Las sanciones pueden estar referidos a un número de eventos de sanción o a un periodo de tiempo determinado, excepto en el caso de las sanciones a miembros del jurado, que serán siempre referidas a periodos de tiempo.
- 17.4 Los eventos a los que la sanción se refiere son (salvo que se especifique lo contrario) todos los eventos directamente puntuables para el Ránking (ya sea en Regionales y/o Nacionales).
- 17.5 En la LISTA DE SANCIONADOS figurará:
 - 17.5.1 Nombre/AKA.
 - 17.5.2 Razón resumida de la sanción.
 - 17.5.3 Evento donde se produjo.
 - 17.5.4 Fecha del evento, que marcará el inicio de la sanción.
 - 17.5.5 Fecha de fin de la sanción, especificando si el último día está incluido en ella o no (por ejemplo: 'hasta el 31 de Marzo inclusive') o número de eventos de sanción.
 - 17.5.6 Estado de la sanción: indicar si los eventos de sanción se están cumpliendo activamente ('vistos para sanción') y cuáles son. En caso de más de un evento de sanción, deberá actualizarse a medida que se vayan cumpliendo, incluyendo en cuáles se ha cumplido. Por ejemplo: '3 eventos de sanción: *1 cumplido en Piedra Battle, Fecha y lugar, *1 visto para sanción previsto en Espátula Battle, Fecha y lugar previstos, *1 pendiente activo'.
 - 17.5.7 Observaciones adicionales, como por ejemplo si es una inhabilitación para jurado y no para participar (si no se indica, se interpreta que es como participante), o si la sanción solamente se contempla para los eventos de alguna organización en concreto (si no se indica, se interpreta que es inespecífica y por tanto para todos los eventos puntuables supervisados).
- 17.6 La FRF notificará al infractor su ingreso en la LISTA DE SANCIONADOS con la mayor brevedad posible, ya sea antes o inmediatamente después de ser publicada la información.
- 17.7 Una sanción no podrá afectar (salvo excepciones expresas) a una lista ya validada y publicada ni a una clasificación a Nacional ya obtenida respecto al día en que tal sanción se anuncie y/o sea efectiva. El sancionado podrá participar en ellos normalmente, ya fuera como seleccionado, preclasificado o invitado, y en caso de ser por número de eventos deberá cumplir la sanción en otros.

- 17.8 En las sanciones, así como en las faltas, las infracciones que sólo sean sancionables tras reiteración se contabilizarán en un listado aparte.
- 17.9 Las reiteraciones y reincidencias se consideran siempre para una misma temporada en el caso de las sanciones, y al cambiar de temporada se empieza de cero, eliminándose el listado de reiteración y reincidencia.
- 17.10 La Federación decidirá la duración de las sanciones para cada caso. A su vez la Federación se reserva el derecho a establecer una normativa de referencia a la hora de decidir el número de eventos o la escala temporal de las sanciones en función de la gravedad de los hechos a fin de uniformizar los criterios de sanción.
- 17.11 Las organizaciones que integran el Ránking de la Federación se comprometen a respetar la LISTA DE SANCIONADOS, ya sean candidatos a participar o a formar parte del jurado según fuese el caso. La FRF supervisará este cumplimiento y tomará medidas si se detectase, por parte de las organizaciones, cualquier intento fraudulento de incumplirla.
- 17.12 El cumplimiento de una sanción por parte de un infractor implica su eliminación inmediata de la LISTA DE SANCIONADOS y será tratado como si no hubiera sucedido nada, sin guardarse ningún tipo de antecedente o de penalización.
- 17.13 La FRF se reserva el derecho a, excepcionalmente, levantar o condonar parcialmente ciertas sanciones en base a méritos, esfuerzos, sacrificios u otros servicios en interés de la Federación. En tal caso, se comunicará públicamente a través de las redes propias de la FRF.
- 17.13.1 Análogamente y también de manera excepcional, también podrán endurecerse sanciones existentes y se modificarían si procede.
- 17.14 Una organización podrá solicitar una sanción para algún participante en concreto, pero se solicitará justificación oficial para que figure públicamente en la LISTA DE SANCIONADOS, y dependiendo de la naturaleza de la justificación, la sanción podría aplicarse solamente en los eventos de esa organización.
- 17.15 Una sanción no puede tener una duración indefinida, aunque la FRF puede indicar que hay una sanción en curso y tomarse un tiempo en definir su magnitud.
- 17.16 Una sanción, ya sea a participantes o miembros del jurado, puede ser permanente, pero sólo en casos muy graves o en reiteraciones continuadas.
- 17.17 Las organizaciones, los participantes y los miembros del jurado se comprometen a cumplir las normas de este Reglamento y a aceptar las sanciones que se interpongan, adecuadamente argumentadas. Podrán solicitar más detalles y justificaciones por privado a la FRF, una vez les sea notificada la sanción y estarán en su derecho a recibir tales explicaciones.

- 17.18 Las explicaciones o comunicaciones de cualquier tipo o por cualquier vía que la FRF o sus miembros den por privado, ya sea a participantes, organizadores, jurado u cualquier otra persona/entidad, serán confidenciales a menos que se indique lo contrario, y el incumplimiento de esto conllevará una sanción, incluso si lo divulgase públicamente otra persona.
- 17.19 Participantes podrán ser sancionados por problemas muy graves de conducta que demuestren en batallas, incluso (y excepcionalmente) si no estuviesen supervisadas por la FRF y no puntuasen para el Ránking.
- 17.20 En caso de detectar cualquier falta de respeto en público (p. ej. en redes sociales) hacia la FRF o hacia cualquiera de sus miembros/personal por parte de personas reconocibles como participantes (o candidatos a participantes), organizadores, colaboradores o jurado (o candidatos a jurado), se contemplará una sanción en función de la gravedad del caso.
- 17.21 Si se detecta en público una crítica de cualquier tipo hacia la asignación de una sanción:
- 17.21.1 Si el autor es el infractor: se contemplará un endurecimiento de la sanción, en función de la dureza y formas de la crítica.
 - 17.21.2 Si el autor no es el infractor pero figura en la LISTA DE SANCIONADOS con otra sanción activa propia: se endurecerá su propia sanción, en función de la dureza y formas de la crítica.
 - 17.21.3 Si el autor no es el infractor y no figura en la LISTA DE SANCIONADOS con otra sanción activa propia: se le avisará por privado y se le sancionará si reincide.

18. SANCIONES E INELEGIBILIDAD: PARTICIPANTES

- 18.1 Resumen de los criterios de inelegibilidad como participante:
 - 18.1.1 Figurar en la LISTA DE SANCIONADOS activamente (no seleccionable, no inevitable, pero sí preclasificable para Regionales y elegible por méritos para 'Última Oportunidad').
 - 18.1.2 Estar ya clasificado para el evento para el cual éste sea clasificatorio (no seleccionable, no inevitable, no preclasificable).
 - 18.1.3 Haber realizado funciones de jurado para un evento puntuable para Ránking de la misma competición en esa misma temporada (no seleccionable, no inevitable, no preclasificable).
 - 18.1.4 Haber excedido el cupo de participaciones (más allá de filtros) límite de una competición, si lo hubiera (no seleccionable, no inevitable, no preclasificable).

- 18.2 Para competiciones de Rango 3 o inferior, la única inelegibilidad posible para sus participantes es la causada por sanciones, al puntuar/supervisarse únicamente su Nacional y la confección de 'Última Oportunidad' (en ésta también será inelegible para participar alguien que ya esté clasificado a la Nacional).

- 18.3 El cumplimiento de una sanción en función de número de eventos se realizará mediante dos posibles procedimientos, siendo el 'primer procedimiento':
 - 18.3.1 Dada una competición puntuable para el ránking cuyas inscripciones estén activas, el infractor informará mediante correo electrónico a la FRF su voluntad de cumplir sanción en ese evento.
 - 18.3.2 La FRF confirmará la recepción del correo y el evento contabilizará como 'visto para sanción', por lo que el infractor no figurará en la PLANTILLA DE BAREMO del evento. Será excepción a esta regla si estuviera preclasificado y el evento fuese una Regional, en cuyo caso no contaría para la sanción y debería cumplirla en otro distinto.
 - 18.3.3 La LISTA DE SANCIONADOS se actualizará entonces indicando cuántos eventos quedan por cumplir y en cuál/es están 'vistos para sanción'.
 - 18.3.4 Una vez entregada el ACTA DE BATALLA del evento, junto con el INFORME DE OBSERVADOR, se considerará la sanción cumplida para ese evento y, en caso de no quedar más sanciones pendientes, se eliminará el nombre de la LISTA DE SANCIONADOS.
 - 18.3.5 En caso de quedar más eventos por cumplirse la sanción, se indicará que se ha cumplido un evento de sanción (se mantendrá la información de cuál y cuándo ha sido cumplido) y se rebajará el número de eventos sancionados pendientes de cumplir activamente en uno, pudiéndose repetir el procedimiento en otro evento hasta la eliminación total.

- 18.4 El 'segundo procedimiento' de cumplimiento de una sanción de evento es que el infractor no informe de su deseo de cumplirla sino que mande inscripción

normalmente, quedando por tanto como “INELEGIBLE” en la PLANTILLA DE BAREMO y siendo eliminado del proceso por la FRF automáticamente (o, si lo elimina la organización, informando de ello a la FRF). En ese caso en el momento de publicación de listas se actualizará la LISTA DE SANCIONADOS con ese evento designado como ‘visto para sanción’, y se dará por cumplido una vez entregada el ACTA DE BATALLA y el INFORME DE OBSERVADOR.

- 18.5 Los dos procedimientos de cumplimiento de sanciones por eventos son igualmente válidos y complementarios.
- 18.6 Si un sancionado por número de eventos no informa de su deseo de cumplir sanción en un evento (primer procedimiento) ni manda prueba al mismo (segundo procedimiento), no contabilizará para el cumplimiento, y su sanción se mantendrá idéntica.
- 18.7 Las competiciones estrictamente on-line de urbanroosters.com (es decir aquellas en que no se compite presencialmente) no se verán afectadas por la LISTA DE SANCIONADOS, podrán participar candidatos que figuren en ella y no tendrán ningún efecto cara al cumplimiento de su sanción.
- 18.8 Si alguien en LISTA DE SANCIONADOS de forma activa (es decir, con sanciones pendientes por cumplir o activas en el tiempo) figura accidental y/o erróneamente en una lista ya validada y publicada por la FRF, la organización estará obligada a sustituirlo de inmediato siguiendo la lista de suplentes validada y publicada por la FRF. Esta misma regla será aplicable también si el suplente receptor de una plaza estuviera en LISTA DE SANCIONADOS a pesar de figurar en la lista de suplentes validada, pasándose al siguiente suplente de la lista priorizada. Estos casos no serán motivo de falta para la organización, dado que las listas deben haber sido previamente validadas por la FRF por lo que el error, de producirse, sería de ambas partes. En caso de ser una sanción por número de eventos, el evento contabilizará como ‘visto para sanción’, considerándose que ha utilizado el ‘segundo procedimiento’.
- 18.9 Un infractor en LISTA DE SANCIONADOS con una sanción de número de eventos pero que ya los tenga oficialmente ‘vistos para sanción’ y ninguno pendiente activamente de cumplir, puede apuntarse y clasificarse normalmente a otros eventos de manera simultánea sin penalización.
- 18.10 Si un candidato tiene un evento de sanción y hay dos inscripciones activas que le interesen, puede cumplir su sanción en una y participar en la otra, pero deberá usar el ‘primer procedimiento’ e informar a la FRF de cuál desea que sea su competición sancionada, que quedará ‘vista para sanción’. En caso de no informar, ocurrirá uno de los siguientes sucesos:
 - 18.10.1 Si las listas están separadas en el tiempo (con 10 o más días de diferencia entre el cierre de una inscripción y el cierre de la siguiente), el candidato no

podría figurar en la primera lista y se consideraría 'vista para sanción' por el 'segundo procedimiento', siendo elegible para la segunda.

- 18.10.2 Si las listas no están separadas en el tiempo (menos de 10 días entre los cierres de inscripción), el candidato quedará excluido de ambas competiciones, siendo oficialmente la 'vista para sanción' aquella cuya fecha de evento sea antes.
- 18.11 Una sanción por tiempo en LISTA DE SANCIONADOS de un participante implica la imposibilidad de figurar en ningún evento puntuable y supervisado por la FRF, salvo algunas excepciones como preclasificaciones a Regional o asignación de plaza por méritos a una 'Última Oportunidad'. Tan pronto como termina la sanción, el infractor queda eliminado de la LISTA DE SANCIONADOS y puede apuntarse a cualquier evento cuyas inscripciones estén abiertas desde ese mismo día.
- 18.12 Un participante sancionado por tiempo en LISTA DE SANCIONADOS será inelegible para participar en ninguna competición vía urbanroosters.com incluso aunque las pruebas fuesen a revisarse una vez vencido su plazo de sanción. Por ejemplo, alguien sancionado hasta el 10 de Junio inclusive no podría participar en un evento cuyo último día de inscripción fuese el propio 10 de Junio, por mucho que en el momento de elaboración de las listas ya no estuviese sancionado.
- 18.13 Si el infractor está preclasificado para un evento o logra preclasificarse externamente (es decir, sin un proceso de selección en urbanroosters.com y/o en un evento no puntuado y sin supervisión de la FRF) para un evento que sí sea supervisado por la FRF y resulte estar sancionado activamente, se resolverá:
- 18.13.1 Si el evento al que se ha clasificado es de tipo Regional ('clasificatorio para una Nacional') o le corresponda una plaza por méritos a una 'Última Oportunidad': podrá participar en él con normalidad (salvo excepciones expresas), sea del rango que sea, quedando la sanción pendiente de cumplirse (o continuarse cumpliendo) inmediatamente después. Si su sanción fuese por tiempo, tampoco se vería afectado por ella. Se consideraría momentáneamente exento de su sanción para ese evento.
- 18.13.2 Si el evento al que se ha clasificado es de tipo Nacional (o una preclasificatoria para complementar una 'Última Oportunidad') sea del Rango que sea, se deberá revisar el marco específico de la sanción y del evento. No podrá participar si se cumplen uno de los dos siguientes condicionantes: (i) si en el momento de clasificarse a esa Nacional (o preclasificarse a la 'Última Oportunidad'), tiene al menos un evento pendiente de sanción (ya sea inespecífico o específicamente para esa misma competición), o (ii) si en el día en el que se ha clasificado a la Nacional (o preclasificado a la 'Última Oportunidad'), tiene una sanción por tiempo activa (independientemente del día en el que la Nacional/'Última Oportunidad' fuese a ser). En caso de cumplirse cualquiera de estas dos, se considerará a efectos prácticos que ha renunciado a la plaza, por lo que ésta podrá reasignarse siguiendo la normativa de renunciadas. El evento contará

para el infractor como 'visto para sanción' en caso de ser una sanción por número de eventos, como si hubiese utilizado el 'segundo procedimiento'.

- 18.13.3 En concordancia con el punto anterior, las organizaciones de Rango 3 o inferior deben comprobar por sus medios (ya sea comprobando la LISTA DE SANCIONADOS o consultando a la FRF) que aquellos clasificados a sus Nacionales (o preclasificados a 'Última Oportunidad), aún lográndolo en Regionales no puntuables/supervisadas, no tienen una sanción activa el día en el que obtuvieron la clasificación. Deberán hacer obligatoriamente esta averiguación antes de anunciar nada en sus propias redes sociales. Si tras anunciarlo se descubre que existía tal sanción ese día, la organización recibirá una falta muy grave (se considerará que se ha 'presentado como participante' a alguien inelegible para ello), y se obligará a la renuncia de su plaza al ser inelegible, con posibilidad de reasignarse según el sistema de plazas liberadas tras renuncia (y con una sanción extra de una segunda falta muy grave si no se cumple tal obligación). Si la sanción era por nº de eventos y ya la cumplió en otro evento posterior a clasificarse, se obligará igualmente a la renuncia de esa plaza como penalización ya que era en ese evento donde correspondía cumplirse la sanción.

19. SANCIONES E INELEGIBILIDAD: JURADO

- 19.1 Miembros del jurado también pueden figurar en LISTA DE SANCIONADOS si se detectan irregularidades en su función tras la revisión del ACTA DE BATALLA. En estos casos debe definirse específica y claramente que el infractor está inhabilitado para realizar la labor de jurado, sin que ello afecte su desempeño como participante. Resumen de posibles irregularidades, entre otras, que pueden llevar a una inhabilitación en las funciones de jurado:
- 19.1.1 Reiteración (dos eventos o más en un lapso de dos temporadas) en la omisión de firma en sus hojas de votación.
 - 19.1.2 Reiteración (dos eventos o más en un lapso de dos temporadas) en errores de identificación de freestylers.
 - 19.1.3 Reiteración (dos eventos o más en un lapso de dos temporadas) en dejar algún patrón sin evaluar, o en no tener las hojas de votación completas con los datos necesarios para ejercer la labor y/o que figuren adecuadamente en el ACTA DE BATALLA.
 - 19.1.4 Reiteración (dos eventos o más en un lapso de dos temporadas) en extraviar sus propias hojas de votación.
 - 19.1.5 Reiteración (dos eventos o más en un lapso de dos temporadas) en errores de suma de puntos que resulten determinantes a la hora de decidir quién gana.
 - 19.1.6 Dar un voto que no se corresponda con las puntuaciones de las hojas de votación, o directamente no tenerlas en cuenta o no usarlas.
 - 19.1.7 Violación reiterada (dos eventos o más en un lapso de dos temporadas) o grave del código de conducta estipulado en JURADOS Y EVALUACIÓN.
 - 19.1.8 Aceptación de favores de cualquier índole provenientes de la organización y que condicionen su voto.
 - 19.1.9 Votar a favor de una descalificación por contacto físico excesivo que se considere totalmente injustificada.
 - 19.1.10 Votar en contra de una descalificación por contacto físico excesivo que se considere flagrante y evidente.
 - 19.1.11 Realizar cualquier tipo de apuesta referida al propio evento.
- 19.2 Un jurado sancionado no podrá figurar en ninguna competición puntuable/revisada por la FRF como tal hasta el día en el que venza su sanción, ya que se tratará de una sanción de tiempo. En este caso, y a diferencia de los participantes sancionados por tiempo, la fecha de referencia será la del propio evento y no la del cierre de inscripciones (ni la fecha de designación de jurado). Por ejemplo si una sanción a un jurado vence el 1 de Octubre, podrá ejercer de jurado en cualquier evento que se celebre del día 2 de Octubre en adelante y se podrá designar y validar como miembro del jurado con normalidad, incluso si el evento cambia de fecha posteriormente a la validación.
- 19.3 Si un jurado designado y validado satisfactoriamente cae posteriormente en una sanción antes del evento, no afectará a tal designación incluso si el evento está

fechado dentro del plazo de sanción, salvo si excepcionalmente se especifica lo contrario.

- 19.4 Las inhabilitaciones de jurado pueden ser parciales (respecto a alguna organización en concreto) o totales (todos los eventos supervisados por la FRF y que puntúen para Ránking). Esta información figurará en la LISTA DE SANCIONADOS junto con los otros datos anteriormente indicados, aunque se considerarán totales salvo que se especifique lo contrario.